



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN MYPE
TRIBUTARIO DE PERSONAS NATURALES CON
NEGOCIO, SECTOR COMERCIO EN EL PERÚ. CASO:
DE JOHN HAROLD HINOSTROZA HUAMAN, CAÑETE
2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTOR:

MARK OMAR HINOSTROZA DELGADO

ASESOR:

MG. CPC. FIDEL DIONICIO VILCA MONTORO

LIMA - PERÚ

2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN MYPE
TRIBUTARIO DE PERSONAS NATURALES CON
NEGOCIO, SECTOR COMERCIO EN EL PERÚ. CASO:
DE JOHN HAROLD HINOSTROZA HUAMAN, CAÑETE
2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTOR:

MARK OMAR HINOSTROZA DELGADO

ASESOR:

MG. CPC. FIDEL DIONICIO VILCA MONTORO

LIMA - PERÚ

2019

JURADO EVALUADOR DE TESIS

PRESIDENTE:

Dra. Erlinda Rosario Rodríguez Cribilleros

MIEMBRO:

DR. Jesús Pascual Ayala Zavala

MIEMBRO:

MG. Víctor Hugo Armijo García

ASESOR:

MG. Fidel Dionicio Vilca Montoro

AGRADECIMIENTO

A mis profesores, porque me han enseñado el valor del conocimiento, porque de ahí radica una parte del valor que soy como persona y a mis compañeros de estudio, por su apoyo incondicional y su confianza que hace que todos unidos alcancemos nuestras metas.

A mis padres, por darme la vida y hacerme cumplir cada una de las metas trazadas gracias a su esfuerzo soy profesional y su alegría.

DEDICATORIA

A mis padres por su apoyo incondicional y esfuerzo que tuvieron que hacer para que yo culminara mi carrera económicamente moralmente buscando siempre ver realizado su sueño y completar su labor de padres hacerme profesional y humano.

A Uladech católica por la oportunidad que me dio y el cuidado que tuvo en todo momento para hacer de mí un profesional digno al servicio de mi país.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la caracterización del Nuevo RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO de Personas Naturales con negocio, sector comercio en el Perú y de Hinostroza Huamán John Harold, Cañete 2018. La investigación es cualitativa, se usó la metodología de diseño no experimental, la investigación descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Su variable va ser dependiente ya que depende del resultado económico. Se aplicó la técnica entrevista, encuesta y observación directa. En el recojo de la información se usó la revisión bibliográfica y documental, el cuestionario aplicado al representante legal de la empresa en estudio, nos dio como resultado principal: que tiene como actividad principal venta de licores y bebidas lo que le obliga estar sujeto a la adición de la percepción por empresas proveedoras señaladas por SUNAT en los productos comercializados. Esto afecta al costo del producto y al IGV, como pago a cuenta por adelantado, al cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias mensuales. Finalmente, el Régimen MYPE Tributario beneficio más al contribuyente a través de sus tributos y pagos a cuentas económicamente.

Palabras clave: Caracterización del nuevo Régimen MYPE Tributario, sector comercio, personas naturales.

ABSTRACT

The general objective of the research was to determine the characterization of the New MYPE TAX REGIME of Natural Persons with business, trade sector in Peru and of Hinostroza Huaman John Harold, Cañete 2018. The research is qualitative, the non-experimental design methodology was used, the descriptive, bibliographic, documentary and case investigation. Its variable will be dependent since it depends on the economic result. The interview, survey and direct observation technique was applied. In the collection of information, the bibliographic and documentary review was used, the questionnaire applied to the legal representative of the company under study, gave us the main result: that its main activity is the sale of liquors and beverages, which obliges it to be subject to the addition of the perception by supplier companies indicated by SUNAT in the commercialized products. This affects the cost of the product and the IGV, as payment in advance, in compliance with their respective monthly tax obligations.

Finally, the MYPE Tributary Regime benefits the taxpayer more through its taxes and payments to accounts economically.

Keywords: Characterization of the new MYPE Tax Regime, trade sector, natural persons.

CONTENIDO

	Pág.
CARÁTULA.....	i
CONTRACARÁTULA.....	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE CUADROS.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	4
2.1 Antecedentes	4
2.1.1 Internacionales	4
2.1.2 Nacionales.....	8
2.1.3 Regionales / Locales	10
2.2 Bases Teóricas de la investigación	13
2.2.1 T.U. O Código Tributario:.....	13
2.2.2 Teoría Tributo:	14
2.2.3 Regímenes Tributarios:	15
2.2.4 Régimen tributario MYPE.....	15
2.2.5 Régimen Laboral MYPE	18
2.2.6 Nueva Régimen MYPE Tributario.	18

2.2.7	Contribuyentes no comprendidas dentro del RMT.....	28
2.2.8	Tributó aplicable al RMT.....	31
2.2.9	Tasas de impuestos a aplicarse en el RMT	35
2.2.10	¿Cómo se deben efectuar los pagos a cuenta anuales?.....	35
2.2.11	¿Cómo se aplican los porcentajes a los pagos a cuenta?	37
2.2.12	Caso de suspensión o modificación en los pagos a cuenta.	38
2.2.13	Cambio de Régimen.....	39
2.2.14	Obligación de ingresar al régimen general	40
2.2.15	¿Qué sucede con los pagos a cuenta ya realizados?	41
2.2.16	Inclusión de oficio al RMT por parte de la SUNAT	42
2.2.17	Comprobantes que se deben emitir en RMT	43
2.2.18	Libros y registros contables del RMT.....	44
2.2.19	¿RMT debe afectarse al ITAN?	45
2.2.20	Presunciones aplicables al RMT.....	45
2.3	Marco conceptual	46
III.	METODOLOGÍA.....	49
3.1	Diseño de la investigación	49
3.2	Población y muestra	50
3.3	Operacionalización de variables	51
3.4	Técnicas en instrumentos	51
3.5	Plan de análisis	52
3.6	Matriz de consistencia	53
3.7	Principios éticos	53
IV.	RESULTADOS.....	55

4.1 Resultados	55
4.1.1 Resultado respecto al objetivo específico 1:.....	55
4.1.2 Resultado respecto al objetivo específico 2:.....	57
4.1.3 Respecto al objetivo específico 3:	58
4.2 Análisis de los resultados	60
4.2.1 Respecto al Objetivo específico 1.....	60
4.2.2 Respecto al Objetivo específico 2.....	60
4.2.3 Respecto al Objetivo específico 3.....	61
V. CONCLUSIONES	63
5.1 Respecto al objetivo específico 1:	63
5.2 Respecto al objetivo específico 2:	64
5.3 Respecto al objetivo específico 3:	65
VI. RECOMENDACIONES	67
6.1 Recomendaciones General	67
VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	68
7.1 Referencias bibliográficas	68
7.2 Anexos	78
7.2.1 Ficha RUC: 10153425171	81
7.2.2 Constancia de Presentación Renta anual 13/2017	85
7.2.3 Constancia de Presentación Renta Mensual 01/2018	101

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1:

Objetivo específico 1: Describir la caracterización del nuevo Régimen MYPE

Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú,

2018.....55

Cuadro 2:

Objetivo específico 2: Describir las Características del nuevo Régimen MYPE

Tributario de la Empresa de John Harold Hinostroza Huamán, Cañete 2018.....57

Cuadro 3:

Objetivo específico 3: Hacer un análisis comparativo de las caracterizaciones del

nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector

comercio en el Perú y de la empresa de John Harold Hinostroza Huamán, Cañete

2018.....58

I. INTRODUCCIÓN

John Harold Hinostroza Huamán. Es una empresa con formado por una Persona Natural con dos negocios dedicada al sector comercio su actividad económica principal CIR. 52206 Vta. Min. Alimentos, bebidas, tabaco hoy modificado por el número 4781 venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. Como actividad secundaria 1: 4721 venta al por menor de alimentos en comercios especializados. Creada el 16/08/2006 en la Dependencia SUNAT, 0223 – O.Z. Cañete hoy Dependencia SUNAT 0023 – Intendencia Lima, según número de RUC 10153425171 y con nombre comercial “Comercial el Amigo” y domicilio fiscal departamento Lima, provincia Cañete, distrito San Vicente de Cañete, Tipo y nombre de zona TDA. Exterior Mercado N° 35. Que en peso tributando en el Nuevo Régimen Único Simplificado. Ya en el 01/01/2011 se acogió a la renta de 5ta. Categoría retenciones, ESSALUD Seg. Regular Trabajador Ley 26790 (tributo 5210), ONP – Ley 19990 (tributo 5310). 01/06/2014 en pieza tributar en el Régimen General del impuesto a la Renta de 3ra Categoría y acogida a la Ley Laboral 28015 (Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa) y su modificación presentada hasta 04 de julio de 2016, por la Ley N° 28851 y por la Ley N° 30056. 01/01/2017 comienza a tributar en el Régimen MYPE Tributario de la Renta.

Hoy en día existe una normativa promocional ligada a las MYPES, otorgándoles ciertos beneficios, pero no existía alguna norma tributaria que les permita gozar de un régimen diferenciado, motivo por el cual solo les quedaba elegir entre el RUS, o el Régimen General del Impuesto a la Renta y Régimen Especial de la Renta.

Por lo cual actualmente no existe una buena educación tributaria, es mas algunos se

acogen a normas para eludir impuesto; pero esto pasa en el Perú que el más 72% de negociantes de Micro, Pequeñas empresas buscan la forma de evadir tributos.

El Estado peruano con el fin de controlar deficiencias en norma Tributaria promulgo Decreto Legislativo N° 1269, el cual crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

De igual forma como se sabe: En los últimos años el volumen de personas inscritas en el RUC y sus diferentes categorizaciones avía ocasionado mas no ya una ventaja a la SUNAT sino al contribuyente habiendo se beneficiado las MYPE. Por el gozo de los beneficios tributarios del Régimen RUS, esto ocasiono evasión tributaria y que la SUNAT no identifique adecuada mente al pequeño empresario que de verdad necesita este régimen tributario el gozo de tal incentivo tributario por parte del estado.

Uno de los objetivos del Ejecutivo con el lanzamiento del nuevo Régimen MYPE Tributario (RMT) es ampliar la base tributaria y alentar a los pequeños empresarios informales a pagar impuestos.

Por otro lado, **(Arias, 2016)**. Jefe de la SUNAT se mostró cauto por las medidas de este régimen ya que como dijo que las empresas formales continuarán pagando sus tributos, solo que con tasas menores. Con respecto a los **informales**, dijo que solo el 10% de empresas que actualmente están en el RUS podrían pasar al RMT. Y para las que son absolutamente informales les sería poco atractivo el nuevo esquema.

(Rodríguez, 2013). "De igual forma esta medida es positiva para los emprendedores que tienen una empresa formalmente constituida porque con la reducción del impuesto a la renta, tendrían mayor flujo de efectivo, el cual podrían reinvertir en sus emprendimientos a modo de capital de trabajo, pago de pasivos,

compra de maquinaria, entre otros”.

Este informe de investigación de tesis tiene relevancia porque y que permite acercarnos a conocer a ver la Influencia y Efecto de la caracterización del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú. Caso: de John Harold Hinostrza Huamán, Cañete 2018.

Por las razones expuestas y la poca información que se tiene sobre las unidades de análisis de investigación, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

¿Cuál es la característica del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú caso: de John Harold Hinostrza Huamán, Cañete 2018?

Objetivo general:

Para dar respuesta a este enunciado, se ha establecido el siguiente objetivo general:

Determinar las principales características del nuevo Régimen MYPE Tributario en el sector comercio, por personas naturales con negocio en el Perú y de John Harold Hinostrza Huamán, cañete 2018.

Objetivos específicos:

Y para poder conseguir este objetivo, planteamos los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar las principales características del nuevo Régimen MYPE Tributario en el sector comercio, por personas naturales con negocio en el Perú.
2. Determinar las principales Características del nuevo Régimen MYPE Tributario en John Harold Hinostrza Huamán, cañete 2018.

3. Realizar un análisis comparativo de las principales características tributarias del sector comercio, por personas naturales con negocio en el Perú y de John Harold Hinostroza Huamán, cañete 2018.

La investigación se justifica porque se logrará determinar la importancia de la aplicación del Nuevos RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO, ya que en ella se podrá observar las razones y fundamento del contribuyente a optar por este Nuevo Régimen Tributario.

Es más, de otra forma será la realidad del Contribuyente, y se verá los beneficios que adquieren, como así también la realidad de cómo se viene aplicando en el Distrito de San Vicente.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

En el presente proyecto se entiende por antecedentes internacionales a todos los trabajos de investigación realizado por otros autores en cualquier ciudad del mundo, excepto el Perú, sobre temas relacionados con las variables de estudio y unidad de análisis.

(Lojan, 2018). En su Tesis de Maestria de investigacion denominada: "El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador". Cuyas Conclusiones fue: Como se ha mencionado en el desarrollo del presente trabajo, adelantar impuestos, sea por medio de retenciones o anticipo, además de ser una forma de control tributario responde a una planificación fiscal estatal necesaria para el sostenimiento del gasto común, no realizar la imputación del adelanto a la obligación principal y convertirla a la misma

en pago mínimo desnaturaliza y desconoce el concepto anticipo de impuesto a la renta. Si la intención de configurar al anticipo como pago mínimo de impuesto a la renta, es acrecentar la recaudación del impuesto y controlar la evasión y elusión fiscal, lo que corresponde es reformar el impuesto a la renta sea en base imponible o en hecho generador y perfeccionarlo a fin de llegar a obligar a determinados contribuyentes a pagar un impuesto que corresponde a su nivel de renta y acrecimiento patrimonial, respetando eventuales resultados negativos que son perfectamente posibles en los resultados generales de un negocio.

(Galiano, 2015). En su Tesis de Maestría de investigación denominada: "Emprendedores y régimen tributario: perspectivas de la adecuación de incentivos óptimos para el fomento al emprendimiento en Ecuador". Cuyas Conclusiones fue: De los incentivos tributarios vigentes en el Ecuador se puede apreciar que en un gran porcentaje benefician a empresas, pero se debe considerar que en los inicios de un emprendimiento no necesariamente es impulsado por una empresa, pues la mayoría de ellos son desarrollados por personas naturales. En otro punto el ámbito comparativo subregional con Colombia y Perú, no hay una implementación de incentivos tributarios que fomenten el emprendimiento.

(Cabezas, 2015). En su Tesis de Maestría de investigación denominada: "Incidencia de los Incentivos Tributarios en los niveles de recaudación del impuesto directo a la renta de Ecuador". Cuyas Conclusiones fue: Con el trabajo de investigación realizado se ha podido confirmar que la

incidencia de las variaciones en la recaudación de impuestos se debe a factores económicos, y las reformas tributarias a partir del año 2007, por lo se confirma que no hay incidencia de los incentivos tributarios del COPCI en la recaudación de impuestos, debido a que, desde el año 2011 hasta el año 2013 no todos los incentivos han sido aplicados y se ha confirmado que algunos que han sido aplicados tampoco han cumplido con el objetivo para el cual fueron creados. El Impuesto a la Renta en el Ecuador es un impuesto directo, que grava las manifestaciones directas a la capacidad contributiva, es progresivo para el caso de personas naturales, debido a que su tarifa es fijada en relación a la base imponible; mientras que es proporcional para el caso de sociedades, porque la ley dispone una tarifa fija que hace que los contribuyentes paguen de acuerdo a los ingresos obtenidos. En la última década ha crecido y se ha convertido en un impuesto más fuerte, teniendo mayor participación frente a los impuestos indirectos, lo que implica que el sistema tributario se está desarrollando con mayor equidad y justicia tributaria.

(Guerra, 1999 - 2010). En su Tesis de Maestría de investigación denominada "El régimen tributario ecuatoriano entre los años 1999 y 2010: en relación a la suficiencia recaudatoria y capacidad contributiva del IVA, ICE e impuesto a la renta en Ecuador". Cuyas conclusiones fue: Los impuestos teóricamente indirectos como son el Impuesto al Valor Agregado IVA y el Impuesto a los Consumos Especiales ICE; son de gran importancia para el régimen tributario; por cuanto, al tener como objeto imponible el 'consumo', imponen gravámenes directamente

relacionados con la capacidad contributiva en la disposición de las rentas del consumidor final; en ese sentido, se plantea la necesidad de eliminar la tradicional división de los impuestos en directos e indirectos, por cuanto los impuestos al consumo son asumidos finalmente por sujetos pasivos económicos, no contemplados en la ley, mas, directamente responsables del hecho generador, al ser los generadores del mismo mediante la solicitud de traslación del dominio del bien o la prestación del servicio, por ende el hecho generador depende no de la voluntad de quien efectúa el traspaso o presta el servicio, sino más bien de la voluntad del consumidor final, obligado económico y consecuentemente el verdadero sujeto pasivo del impuesto.

La importancia de cada tributo debe ser vista siempre desde dos aristas, la primera y básica para el Estado en su necesidad presupuestaria y consiste en niveles de recaudación óptimos y conforme a la planificación gubernamental; la segunda y de vital trascendencia para la subsistencia del régimen que consisten en la función extra fiscal que cada uno de ellos tiene; así, si el Impuesto a la Renta permite impulsar la inversión y la producción en ciertos sectores, el IVA permite controlar factores de la economía y el comportamiento del mercado, por su parte el ICE, efígie de la multiplicidad de funciones parafiscales, permite al Estado implementar y controlar políticas sanitarias, ecológicas, económicas entre muchas otras; en esa medida los impuestos que han sido objeto de este análisis se convierten en los tres pilares fundamentales del Régimen Tributario Ecuatoriano, no solo en relación a su fuerza recaudatoria; sino

también en la vinculación de la política fiscal con las demás políticas del Estado ecuatoriano.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Lima; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

(Toledo, 2017). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada "El Régimen MYPE Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco - 2017". Cuyas conclusiones fue: De los resultados obtenidos se concluye que el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial. El cual está determinado y establecido en los resultados que se muestran en los Gráficos N° 01, 02, 03, 04.

(Luna, 2018). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada "Comprobantes Electrónicos y su influencia en los procesos contables en el Régimen MYPE Tributario del distrito de Huánuco - 2018", Cuyas conclusiones fue: De acuerdo a la investigación

realizada, existe una relación positiva entre las variables de estudio comprobantes electrónicos y los procesos contables. De esta forma se determinó que el objetivo general fue logrado con un valor relacional de 0.106. Siendo esto una relación directamente proporcional asimismo los comprobantes electrónicos simplifican el desarrollo de las actividades para agilizar los procesos contables.

(Nieto, 2018). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada “ Régimen MYPE Tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa Consultora y Constructora Systecom S.C.R.L. periodo 2016 - 2017”. Cuyas conclusiones fue: La presente investigación tiene como conclusión general que, El Régimen MYPE Tributario sí incide en la Situación Financiera de la empresa Consultora y Constructora Systecom S.C.R.L., obteniendo una Correlación de Pearson de 0.317, siendo esta una correlación positiva media, aceptándose la hipótesis general planteada, el cual señala que hay una relación significativa entre las variables, tal como se aprecia en la tabla N° 19. El acogimiento al Régimen MYPE Tributario sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa y El impuesto a la renta sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa.

(Juscamaita, 2017). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada “ La cultura tributaria para las obligaciones del Régimen MYPE Tributario de las Empresas Ferreteras y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho, 2017”.

Cuyas conclusiones fue: De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 53% de la encuesta realizada consideran que la cultura tributaria de los empresarios del Régimen MYPE Tributario en las empresas ferreteras mejora la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho.

De acuerdo al cuadro y gráfico 4, el 63% de los encuestados consideran que los efectos de la falta de la cultura tributaria de los empresarios del Régimen MYPE Tributario de las empresas ferreteras genera la falta de recaudación Fiscal, menores ingresos y menor ejecución de proyectos.

(SUNAT, 2016). Dia 20 de diciembre en el año 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1269, estableciendo un Régimen MYPE Tributario - RMT, para contribuyentes que sus ingresos netos no superen las 1700 (Castillo Paredes, 2017) UIT. Este régimen entrará en vigencia el 01 de enero de 2017.}

2.1.3 Regionales / Locales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Lima; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

(Castillo, 2017). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada " Régimen MYPE Tributario y su relación con las Micro Empresas en el sector textil, San Juan de Lurigancho, 2017".

Cuyas conclusiones fue: Se determinó que Régimen MYPE Tributario se relaciona con las formas de organización del sector textil, en San Juan de Lurigancho año 2017; en consecuencia, se confirma la hipótesis

específica 1 con un $Rho=0,347$, que nos indica que hay valor de correlación positiva débil y un $sig. = 0.000 < 0.05$. Por esta razón, podemos afirmar que existe una relación; porque debido que es necesario conocer qué tipo de organización es la micro empresa ya puede ser una unipersonal, Empresa Individual Responsabilidad Limitada, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada o una Sociedad Anónimo Régimen MYPE Tributario para que así puedan sujetarse al régimen tributario ya que siempre se debe tener en cuenta los requisitos que debe tener para acogerse a este régimen y así poder contar con todos los beneficios que conlleva estar en este régimen tributario.

(Galindo, 2017). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada "Régimen MYPE Tributario y su influencia en la Formalización de los comerciantes del Mercado Mayorista de Santa Anita, año 2017". Cuyas conclusiones fue: Según la hipótesis general planteada, se ha logrado contrastar y verificar con la realidad, que el régimen MYPE tributario no influye en la formalización de los comerciantes del mercado mayorista de Santa Anita, año 2017, ya que este Régimen MYPE Tributario beneficia a las empresas ya constituidas y no para los comerciantes del mercado mayorista. Así mismo incentiva a la informalidad creando empresas como persona natural y personas jurídicas. Además, no utilizan en su totalidad documentos que son autorizados por SUNAT, sino proformas que reemplazan a las facturas y boletas, para demostrar que no tienen muchos ingresos económicos de esa manera evitar pagar los impuestos altos que declaran en sus

impuestos mensuales.

Se puede concluir ante la primera hipótesis específica planteada y validada, que el régimen MYPE Tributario no influye directamente en las normas de las Micro y Pequeñas Empresas. Esta conclusión tiene respaldo de un nivel de significancia del 0,05, por lo tanto, el conocimiento y cumplimiento de las normas de las MYPES no mejorará a pesar de la difusión, accesibilidad y beneficios que el Régimen MYPE Tributario pueda ofrecer. La educación y cultura informal parecen estar muy arraigados en los comerciantes del Mercado Mayorista de Santa Anita a pesar de los nuevos tiempos donde la informalidad deja de ser un aliado y se convierte en un obstáculo al desarrollo comercial.

(Solano, 2017). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada " Régimen MYPE Tributario y formalización en minimarkets, distrito de Puente Piedra, 2017". Cuyas conclusiones fue: Se determinó que existe relación muy significativamente perfecta entre los pagos y la formalización de los Minimarket's del distrito de Puente Piedra, 2017; lo cual se puede verificar en la tabla 58 (prueba de hipótesis), ya que se obtuvo un p-valor de $0,000 < 0.05$ y un coeficiente de 0.790, lo cual indica que es una relación perfecta; esto se debe que, a los pagos, la formalización será buenas si estas se cumplen. Asimismo, la tabla 52, se aprecia la relación entre la dimensión de pagos y formalización del total de 50 encuestados 18% indicaron que los pagos son de nivel deficiente y que también la formalización es de nivel deficiente; 60% de los encuestados dice que los pagos son regular e

indicaron que la formalización es de nivel regular; de los 22% que respondieron que los pagos son de nivel buena en la formalización es de nivel buena.

(Marcelo, 2017). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada “Nuevo Régimen MYPE Tributario y su relación con el Impuesto a la Renta de las Empresas de Servicios Empresariales de Jesús María – 2017”. Cuyas conclusiones fue: De los resultados obtenidos de la primera hipótesis específica se concluye que el nuevo régimen MYPE se relaciona con los beneficios tributarios de las empresas de servicios empresariales, Jesús María-2017, ya que este nuevo régimen brinda beneficios económicos en el impuesto a la renta y la eliminación de algunas multas como llevar libros contables con retraso, no presentación de declaraciones dentro los plazos establecidos. Y a la vez tener en cuenta que aún hay desconocimiento de las nuevas normas y reglamentos vigentes en este nuevo régimen lo que causa un inadecuado planeamiento tributario, que en lo posterior conlleva a la contraer multas e infracciones por desconocimiento de normas tributarias.

2.2 Bases Teóricas de la investigación

2.2.1 T.U. O Código Tributario:

Según **(Vallejo, 2015)**. “El Código Tributario es un conjunto sistemático y orgánico de disposiciones que regula la materia tributaria general, constituyendo la estructura del sistema tributario nacional, al definir su contexto y finalidad.” (p.83)

Texto Único del Código Tributario nos dice entrara en vigencia a partir del día 22 de junio del 2013, según (Decreto Supremo N°133-2013-EF, 2013), “Código Tributario que consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones.”

2.2.2 Teoría Tributo:

(Zavaleta, 2017). sustenta que el tributo, es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

(Diaz, 2012). señala que son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por la Administración pública como consecuencia de la realización de un supuesto de hecho al que la ley vincula la obligación de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos. (p.36)

(Superintendencia nacional de aduanas y administración Tributaria, 2017). menciona que el tributo es una obligación de dar establecida por una Ley o una norma con rango de Ley, conforme a los principios constitucionales tributarios a favor del Estado para hacer frente a sus gastos y que no tiene naturaleza sancionatoria. En la legislación tributaria peruana no existe una definición de tributo, sin embargo, en la según la

Norma II del Código tributario menciona que tributo hace referencia al impuesto, lo cual no tiene como efecto la contraprestación de manera directa. Dicha contribución es importante y obligatoria para el contribuyente debido a que el tributo recaudado será utilizado para los gastos del gobierno como los beneficios para el pueblo con respecto a las construcciones de obras públicas y cualquier actividad realizada por el estado. (p. 6).

2.2.3 Regímenes Tributarios:

(Gonzalo, 2017). Señala que los regímenes son aquellas categorías en las cuales toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que establece los niveles de pagos de impuestos nacionales.

(Zavaleta, 2017). Infiere que son condiciones en las que los contribuyentes deben ceñirse para el cálculo de sus tributos, y la iniciación de sus actividades comerciales. Entre los regímenes tributarios existentes en el Perú son el Nuevo RUS, régimen MYPE tributario, el RER y régimen General del Impuesto a la Renta. (p.4).

2.2.4 Régimen tributario MYPE

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), solo contaba con tres regímenes tributarios para las, ya el RUS había causado muchos problemas relacionados a la evasión tributaria.

Régimen Único Simplificado (RUS)

(SUNAT RUS, 2017). El RUS establece categorías de acuerdo a las ventas obtenidas mensualmente le correspondería un pago según su venta esto beneficio a las MYPE, pudiéndose acoger a este régimen las personas naturales con negocio las, Sucesiones Indivisas Domiciliadas en el Perú que obtengan rentas por cualquier actividad de comercio, también pueden acogerse al régimen cualquier contribuyente del régimen especial o régimen general que cumpla con los requisitos del RUS:

1. No tener renta anual mayor a S/. 360,000 N/S o renta mensual mayor a S/.30, 000 N/S. Este caso aplica tanto en compras como ventas.
2. Tener solo un local comercial.
3. Activos fijos no mayores a S/.70, 000, esto sigue vigente hasta el 2019.

(SUNAT RUS, 2017). No acogidos a este régimen tributario. Realizan actividad de transporte de carga, organizan espectáculos, titulares de agencias de viajes entre otros según SUNAT 2019.

El febrero 2017 según sus ventas y compras mensuales que no superen los S/.8, 000. Queda como monto máximo establecido para el RUS. Habiendo no cumplido con esto será incluido de oficio en el RMT.

Régimen Especial (RE)

(SUNAT RE, 2017). El RE generador de renta de tercera categoría cuya actividad están detalladas en el artículo N.º 117º LIR, sus ingresos de renta anual no deben superar los S/. 525,000 N/S, activos fijos no

mayores a S/. 126,000 N/S, no más de 10 trabajadores por turno. En este régimen podría acogerse la empresa de estudio en caso por los beneficios económicos que ofrece tanto en multas y sanciones como declaración anual.

La tasa para calcular la renta mensual es de 1.5%.

Régimen General (RG)

(SUNAT RG, 2017). El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

1. Las derivadas del comercio.
2. Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio.
3. Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.
4. Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley.
5. Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
6. La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley.

7. Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.

2.2.5 Régimen Laboral MYPE

Decreto Ley N.º 28015 creo el Régimen Laboral Especial (RLE) del MYPE. Teniendo el D. Leg. N.º 1086 que incluyo cambios en la seguridad pública y remunerativa, generando problema social considerado incluso inconstitucional por lo abusivo que fue así la MYPE.

T.U.O Decreto Legislativo 728 en D.S. N 003-97-TR, Régimen Laboral General, tratándose de trabajadores despedidos y reemplazados por otros, tendrán derecho al pago de dos remuneraciones mensual por cada año laborado, también el pago de dozavos y treintavos por las fracciones de año. Se considerará remuneración vital la jornada de trabajo de 8 horas diarias y 48 horas semanales, descanso semanal y feriado se considera 24 horas y pago por sobre tiempo, seguro social y pensiones.

El RLE con los trabajadores de la MYPE. Hoy se ve una informalidad total o parcial, ya que mucho de estas empresas contrata personas venezolanas evadiendo muchos derechos laborales y tributarios. Se ve un abuso tremendo así sus personas, dejando a la mano de obra peruana por el factor económico sin empleo esto ya no beneficia al estado ni al pueblo se debe tomar una medida inmediata que cubra este va sido que hoy existe. En busca de la crisis económica que esto trae.

2.2.6 Nueva Régimen MYPE Tributario.

(El Peruano, 2016). “Según el decreto legislativo N° 1269 está aprobado por el nuevo Régimen MYPE Tributario de la mediante la ley n°30506,

acorde a la ley que delegada en el poder ejecutivo la facultad de legislar. Vigente 01-01-2017, se ha diseñado pensando en las características de las compañías y la realidad de este sector económico, por ello está sujeto a beneficios sustanciales en comparación con el resto de regímenes tributarios y que los ingresos menores o iguales a 1700 UIT anualmente”.

(Alva, Flores, & Effio, 2017). El artículo 1 del decreto legislativo N° 1269, señala a quienes está dirigido este nuevo RMT, el cual comprende a las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares, las personas jurídicas y sociedades conyugales, domiciliadas en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

(Manrique, 2017). El régimen de la mediana y pequeña empresa tributario comprende a las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas, domiciliadas en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 unidades impositivas tributarias en el ejercicio gravable.

(P.49).

(ClubdeContadores, 2016). El decreto legislativo N° 1269, en el año 2017 creaba al Régimen MYPE Tributario (RMT) del impuesto a la renta, este nuevo régimen dado para los comerciantes de las micro y pequeñas empresas residentes en el país, siempre y cuando sus ingresos netos no sean mayores a 1,700 (UIT) del ejercicio gravable. Hoy 2019 esto sumaría en nuevos soles S/ 7'140,000.

Objetivo de la norma que las micro y pequeñas empresas paguen sus tributos de acuerdo a sus ingresos netos anuales. La MYPE. Gozan hoy del régimen tributario especial donde pagan del Impuesto a la Renta el 10% ganancias netas anuales. La UIT para este año es de S/ 4200. El decreto legislativo entrara en vigencia a partir del 1 de enero del año 2017.

Tasas. Para los sujetos comprendidos en el RMT pagaran una renta neta anual según sus ingresos obtenidos del periodo correspondiente de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, así fue que se determinó una escala progresiva acumulativa:

RENTA NETA ANUAL

- I. Tasas No máximo de 15 UIT, corresponderá el descuento del 10% a los ingresos Netos anuales.
- II. Tasas Más de 15 UIT, aplicara el descuento del 29.50% de los ingresos Netos anuales de la renta.

Ley del Impuesto a la Renta sujetos que no están comprendidos en el RMT, los que tengan vinculación, directa o indirectamente en función dado al capital con otras personas naturales o personas jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto no superen los 1,700 (UIT) según el artículo 1.

En el caso de sucursales, agencias o cualquier otro tipo de establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, cualquier tipo de sociedades y entidades de cualquier naturaleza creadas

en el exterior del país. Tengan en el ejercicio gravado anterior ingresos netos anuales mayores a 1,700 UIT. No podrán estar incluidos en este régimen MYPE.

Si los sujetos pertenecieran a más de un régimen tributario y sus rentas a tercera categoría, se sumarán todos los ingresos que correspondan, se tendrá en cuenta como caso correspondiente:

Del RMT y RG se va tomará en cuenta el ingreso neto anual; en el RE se tomará los ingresos netos mensuales esto formará parte de sus declaraciones juradas mensuales según el a). artículo 118° Ley del Impuesto a la Renta. No dice sobre el RUS se sumarán todas sus compras y ventas del mes estos serán los ingresos brutos del mes y declararán según corresponda su categoría.

RMT y RG según Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, nos habla de la forma en que se determina el impuesto a la renta neta y ver la aplicación distinta en cada régimen tributario.

Artículo 37 sobre la regulación del Régimen General tratándose de deducción hay unos pasos y requisitos formales a seguir y documentación que se debe tener en cuenta de al momento de deducción de gastos solo aquellos documentos que guarden relación con la empresa serán considerados, no aquellos que no guarden relación como gastos personales.

RMT con respecto a los pagos a cuentas no deben ser mayores a las 300 UIT de los ingresos netos anuales. Se aplicará en las declaraciones netas

mensuales el 1.0% si resultara importe a pagar y cuenta con pérdidas del ejercicio anterior o presente descuentos a tener en cuenta se irán deduciendo hasta agotar. Se debe tener en cuenta que los pagos enero y febrero no se cuentan.

RMT artículo 85 tratándose de sujetos provenientes de este régimen al superar durante el mes el límite que hace mención el numeral. Deberán abonar y declarar como pago a cuenta durante el periodo correspondiente si se deseara modificar los datos también podrán hacerlo según el mismo artículo lo contempla, recordar que los pagos a cuentas tienen carácter de declaración jurada. Todo esto debe ser hecho en la fecha programada según SUNAT, tratando de evitar las multas y sanciones que aran encarecer los tributos declarados mensualmente. Estas multas y sanciones no aplican de la misma forma en el régimen especial su tratamiento es otro.

Artículo 3 incisos a y b señala con respecto al RMT. El acogerse al RMT se puede hacer con la declaración jurada mensual que señale el inicio de sus actividades declarado en el RUS, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento del tributo del periodo correspondiente indicado por SUNAT. También puede ser que se obligue dado por los ingresos netos mensuales que superaron las categorías del RUS en su declaración presentada. De no hacerlo voluntaria mente la SUNAT lo puede incluir de oficio, y más si esta declaración pertenece a la fecha del mes de febrero.

Artículo 3 con respecto a sujetos provenientes del RG y su afectación al RMT, solo con su declaración jurada de enero. Artículo 9 nos habla que los sujetos del RMT pueden ingresar al RG en cualquier mes del año. Se debe tener en cuenta que puede ser motivado su inclusión no por decisión del contribuyente sino por no cumplir con los requisitos establecidos por SUNAT.

Artículo 121 LIR tratándose de sujetos comprendidos en el Régimen Especial se pueden acoger al RMT o sujetos del RMT al RE. Esto lo pueden hacer según sus actividades comerciales lo permita o presente el factor económico de su rentabilidad. RUS se puede acoger al RMT o del RMT al RUS, siempre y cuando se cumpla los requisitos del régimen que se desea.

Artículo 3 incisos a) y b) sobre el RMT nos dice que el cualquier mes del ejercicio que presentemos nuestras declaraciones que superemos el límite establecido según el artículo 1 al declarar nuestro impuesto a la renta del RG pertenecerá también a los pagos a cuentas realizados mensual, artículo 6, los límites para ser considerados pagos a cuentas si se superara seguirá siendo tomado como pago a cuenta, en caso se incurra. Según conforme al artículo 1 inciso a) y b), basados también en el artículo 3, nos dice sobre los que resulte aplicable deberá ser tomado también conforme al artículo 6. Según este dice sobre los pagos a cuentas deben ser llevados conforme al artículo 85 tratándose de llevar conforme a lo dispuesto LIR y sus normas que las reglamentan como pasos a seguir a tener en cuenta.

Si SUNAT toco un caso particular de evasión tributaria en el que explica tratándose de personas que están haciendo actividades que estas generen una renta esto será tomado como un tributo y más aun de no hallarse su inscripción alguna en el RUS y que resulte ser una renta de tercera categoría su actividad afectándola o no, o momentáneamente tenga de baja su ficha RUS esto será un motivo suficiente para reactivar su ficha RUS y por este hecho pasarlo de manera obligatoria al RMT siempre que se dé a:

- i. Artículo 6 del LIR nos dice sobre lo que corresponde o no y su inclusión a tener en cuenta para ser considerado en el RUS.
- ii. Artículo 3 incisos a) y b). tratándose que las personas señaladas no dan indicios de ningún supuesto señalado en lo expresado.
- iii. Artículo 1. Los sujetos en este régimen tributario tienen un límite señalado.

SUNAT los sujetos y su actividad generadora de renta a partir del día intervenido será el inicio de su actividad tributaria o dado el caso como se expreso tenga baja temporal o parcial esto también será el caso de reactivar su RUS e iniciar a tributar. Caso no sea incluido al RMT, la SUNAT puede hacerlo en el RG.

Ley N° 28424 tratándose de una declaración jurada en la cual figura nuestros activos netos del 31 de diciembre estos superaron el millón de soles afectándose al impuesto temporal de activos netos. Estas personas acogidas al RMT estarán sujetas a sus presunciones y supuestos ya

establecidos en el Código Tributario y LIR en los cuales se verán su aplicación según el caso expresado como ejemplo tomado.

El Poder Ejecutivo y Ministro de Economía y Finanzas. Son los entes encargados en dictar las normas reglamentarias del decreto legislativo o atreves de decretos supremos complementaran estas.

RMT presenta algunas exclusiones. Para los sujetos comprendidos en algunas de estas leyes tributarias con gozo de algún beneficio o promoción según su región estas comprenden: Ley N 27037 dada para la región amazónica, Ley N 27360 beneficios para el sector agrario, Ley 29482 beneficios tributarios al sector del alto andinas, Ley 27688 beneficios tributarios a la Zona franca Tacna, Ley 30446 beneficios tributarios también a la zona franca de Tacna. Si hablamos de beneficios tributarios no se tan teniendo en cuenta con las otras fronteras vivas del Perú. Caso tumbes que se comercializa madera también y parte de otros tipos de comercio esto sigue sin resolver porque no Puno también frontera con Bolivia existe un comercio mucho mayor informal acá que Tacna.

SUNAT caso: 31 de diciembre de 2016 sujetos acogidos al RG que no superaron las 1700 UIT según su declaración jurada sobre sus ingresos netos anuales en el año 2016 serán incluidos de oficio al RMT por parte de la SUNAT. Esto fue algo abusivo por parte de SUNAT ya que el contribuyente no pudo elegir estos mismo con oficio SUNAT en mano decidieron y acogieron a su gusto como reclamo que luego SUNAT

reconoció, algunos se adelantaron y sabiendo esto se acogieron al RUS Y RE solo bastaba su declaración de enero del año 2017 para ello.

Artículo 175° numeral 1, 2 y 5 nos habla sobre sujetos provenientes del RUS que han iniciado su actividad en el RMT, no habla sanciones e infracciones y aquellos que han inicia su actividad económica en el 2017 solo con el pago según su declaración jurada de ingresos de la renta mensual bastara para su acogimiento al RMT. Artículo 176 y 177 numeral 1, nos habla del acogimiento al RMT, que deben cumplir con subsanar su debida infracción multas o sanciones que se haya tenido para ser bien acogido según SUNAT.

Decreto legislativo N 1269, objetivos.

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 1° DL N 1269 según con lo normado se crea el RMT, creando así un nuevo régimen tributario buscando solucionar un problema detectado por SUNAT de evasión tributaria. Según Artículo 14 LIR nos habla que este régimen tributario es para las personas residentes en el país y da una limitación con respecto a los ingresos netos no pueden ser mayor a 1700 UIT.

Sabemos que las UIT del 2017 es de S/ 4,050 esto nos daría en ese entonces S/ 6'885,000 anuales. Hoy la UIT en el 2019 es de S/ 4.200.

Artículo 14° LIR nos habla sobre quienes pueden pertenecer a este régimen tributario específicamente contribuyentes como. Personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas, tratándose de

asociaciones de hechos profesionales también pueden ser consideradas algunas no todas.

SUNAT definiciones decreto legislativo N.º 1269

(ClubdeContadores, 2016). Nos habla en el Capítulo I sobre Disposiciones Generales. Decreto legislativo N 1269 en el artículo 2 se define una lista de definición que se deben aplicar en estos casos:

- ✓ SUNAT: será la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- ✓ RUC: es el Registro Único de Contribuyente.
- ✓ Código Tributario: es el Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado mediante el decreto supremo N 133-2013-EF y normas modificatorias.
- ✓ Ley del Impuesto a la Renta: es el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo N 179-2004-EF y normas modificatorias.
- ✓ Régimen General: es el Régimen de determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria.
- ✓ Nuevo RUS: el Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado mediante el decreto legislativo N 937 y las normas modificatorias.
- ✓ Régimen Especial: es el Régimen Especial del impuesto a la Renta contemplado en el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ Ingresos Netos: es la totalidad de los ingresos brutos provenientes de las rentas de terceras categorías son parte del artículo 28 LIR,

deducidas las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan al mercado o plaza, incluyendo las rentas de fuentes extranjeras determinadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 LIR.

Al referirse artículos no señalados la norma a la que corresponda, será entendida según el presente decreto que le corresponda.

2.2.7 Contribuyentes no comprendidas dentro del RMT

(SUNAT RMT, 2019). Personas no comprendidas:

Quienes tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1 700 UIT.

- I. Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.
- II. Quienes en el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

Tendrán vinculación directa:

Una persona natural o jurídica posea más del 30% de capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.

Más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.

El capital de dos o más personas jurídicas pertenezca en más del 30% a socios comunes a éstas.

También se considera que existe vinculación cuando en cualquiera de los casos señalados en los dos primeros literales la proporción del capital indicado en los mismos pertenezca a cónyuges entre sí.

(SUNAT RMT E. , 2019). “Esta excluidos: Los que tengas vínculo directo e indirectamente, en función del capital. de persona natural o jurídica, esta supere el importe de 1700 UIT. También si tiene vínculo conyugues entre sí. También si el negocio tenga sucursales o agencias. Tanto si también esta se encuentre en el extranjero. Si se encuentra registrado en el régimen de la Amazonia, agrario, zona andina o franca y comercial de Tacna.

(Alva, Flores, & Effio, 2017). indica que no están comprendidos en el RMT por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Tengan vinculación directa o indirecta en función al capital de otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos anuales superen 1700 UIT.
2. Sean sucursales o agencias o cualquier establecimiento permanente en el país constituidas en el exterior.
3. Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

(ClubdeContadores, 2016). Decreto Legislativo N 1269 artículo 3 del Capítulo I sobre Disposiciones Generales.

Nos da una lista de personas no comprendidas en el RMT según los siguientes supuestos:

a) Nos habla sobre su vinculación puede ser directa o indirecta, teniendo que se puedan dar por dos personas naturales y jurídicas que presente en conjunto ingresos netos anuales mayores a lo permitido, según nos dice el artículo 1 aquí en su decreto legislativo nos dice bien claro que hay vinculación.

b) Al tratarse de sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento que guarde relación dentro del mismo país de la empresa pudiera ser unipersonal, cualquier tipo de sociedad y entidades de cualquier naturaleza que se encuentre en el exterior se guardara relación.

c) Tratándose de los ingresos superiores a los 1700 UIT.

Si se diera el caso de un sujeto encontrado en más de un régimen tributario con relaciona a la renta de tercera categoría. Se pasarán a sumar todos los ingresos teniendo en cuenta los siguientes pasos:

RG o RMT solo será considerado el ingreso neto anual.

RE aquí se sumarán los ingresos netos mensuales considerando todos del año que corresponda según el artículo 118 LIR.

Nuevo RUS también se sumarán sus ingresos brutos mensuales.

(ClubdeContadores, 2016). Reglamentación Decreto Supremo N 403-2016-EF artículo 3°. Nos habla sobre los supuestos y vinculación que existe:

a) Artículo 24° LIR señala en sus numerales 1, 2 y 4. Habiéndose dado una revisión de sus reglamentos LIR, según nos explica esto tratándose de dos sujetos o más contribuyentes tributarios estos, puede ser también

empresas o entidades que guardaran vinculación cuando se presente cualquiera de estas situaciones:

1. Persona jurídica o persona natural tenga posesión de más del 30% del capital de otra persona jurídica, directamente o por algún intermedio de un tercero.
2. Tenga el capital más del 30% que 2 o más personas jurídicas que ese capital pertenezca a una sola persona natural o persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
3. Personas jurídicas dos o más que tengan un capital mayor al 30% o sean de socios comunes a éstas.

b) Numerales 1 y 2 del artículo 24°. En caso el capital citado sea pertenecientes a esposos esto guardará relación con los supuestos y estará vinculado entre sí. Guardara relación también cualquier vínculo relacionado amoroso.

Viendo el caso de la sucursal, agencias o cualquier otro establecimiento que tenga residencia en el país sea una empresa unipersonal, cualquier tipo de sociedad y entidades que también tengan locales en el exterior.

2.2.8 Tributo aplicable al RMT

(ClubdeContadores, 2016). Según el Capítulo II Tributación para el RMT en el Decreto Legislativo N 1269 del artículo 4 se determinó como se aplicará en el impuesto a la renta en el RMT.

Según el numeral 4.1 del artículo mencionado. Nos dice la determinación de la renta neta será aplicada de la misma forma que en el RG contenidas en la LIR y sus normas reglamentarias.

Según el numeral 4.2 del artículo en mención decreto legislativo, se tomará en cuenta la no exigencia de los requisitos formales y también la documentación que sustente lo establecido en la normativa que es regulada dentro del RG con respecto al impuesto a la renta, también en caso de deducir gastos según artículo 37 LIR, establece tomar en cuenta otros requisitos sustitutorios.

(ClubdeContadores, 2016). Reglamentación artículo 6° en los reglamentos complementarios del RMT, aprobado y comentado en el decreto supremo N 403- 2016- EF, nos habla de los casos de los gastos deducibles que se deben tomar en cuenta por el sujeto acogido al sistema MYPE tributario del Impuesto a la Renta.

Según numeral 4.2 contenido en el artículo 4 en el decreto legislativo N 1269 para los contribuyentes sujetos en el RMT, nos habla sobre las limitaciones que no se debe superar las 300 UIT en nuestras declaraciones juradas de renta neta anual. Se aplicará algunas regladas específicas para tal caso:

a) Los gastos para depreciar los activos fijos:

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 22 inciso b) y f) de la Reglamentación LIR, se depreciará lo contabilizado siguiendo lo normado por SUNAT esto debe estar contenido dentro del ejercicio

gravado en nuestra declaración jurada de renta anual en nuestro libro diario de formato simplificado, fijarnos que la depreciación que se está haciendo no exceda el porcentaje máximo ya establecido por la LIR y en la cual tiene ya reglamento como se debe aplicar en cada unidad del activo fijo, no se tiene en cuenta el método usado de depreciación en su contabilización del contribuyente.

Según el caso, se deberá tener contabilizado en nuestro registro contable las documentaciones bien detallada como sustento del contribuyente, bien identificado cada uno de los activos fijos cuanto costo y que porcentaje se aplicó en su deducción de depreciación anual y se tendrá en cuenta su saldo de su valor al cierre del ejercicio, esto pertenecerá a una depreciación acumulativa.

b) Deudas incobrables y provisiones equitativas en castigo, tomando en cuenta si se pudiera determinar donde corresponde cada cuenta:

(ClubdeContadores, 2016). Requisito sobre las provisiones a tener en cuenta en nuestro cierre de un ejercicio referido según literal b) numeral 2 en su inciso f) del artículo 21 del Reglamentado en la LIR, esto cumplirá si solo si se encuentra en el libro diario de formato simplificado bien especificado, discriminado e identificando claramente a un deudor con su debido comprobante de pago con numero de su operación detallada como una deuda o monto de provisión.

c) Como se aplica los Desmedros en existencia:

(Bernal, 2016). “Se debe encontrar detallados los gastos por depreciaciones del activo; castigo por deudas incobrables y también las provisiones equitativas por la misma concepción, se señalando las cuentas a las que corresponden y desmedros de existencias y debe estar la asistencia el fedatario que designe la Administración tributaria”.

(ClubdeContadores, 2016). se aplicará este proceso según lo previsto en el tercer párrafo artículo 21 inciso c) en el cual se encuentra Reglamentado según LIR.

Procedimientos a tener en cuenta dentro de un desmedro en existencia esto debe ser hecho en presencia de un representante legal o solicitar a la SUNAT un representante puede ser un fedatario, todo esto será llevado a cabo frente al contribuyente. Para este acto hay criterios a seguir: se puede usar la zona donde se encuentran ubicados los productos mercancía, se tendrá en cuenta la cantidad peso o volumen de estos productos, también otro punto se debe tomar su naturaleza y condición del producto antes de ser destruido y según el contribuyente se tendrá en cuenta su actividad comercial.

Aquí hay un supuesto que no es tomado en cuenta para deducir este gasto en el desmedro no se está determinando su renta de tercera categoría que le correspondería según la categoría RG en el impuesto a la renta, esto también es una regla específica bien determinada en el RMT según el Decreto Legislativo N 1269. Esto quedara pendiente ya que ocasiona un

va sido tributario el cual SUNAT buscara como reglamentar esto y seguro crear nuevos criterios aplicar normados.

Pareciera que lo que se da sería un beneficio buscando flexibilizar un trámite, pero sin embargo representa un procedimiento para deducción de un gasto tributario, ya que esto es un supuesto que se da en un desmedro de existencias mercaderías.

2.2.9 Tasas de impuestos a aplicarse en el RMT

(Bernal, 2016). “Precisa que en el artículo 5 del decreto de legislativo N° 1269, el I.R. de una manera mensual, que se encuentre sujetos en el RMT al determinar el cálculo anual se puede precisar la escala progresiva”.

(Instituto Pacifico, 2017). “El contribuyente al determinar la renta neta anual de 22 UIT, se considera las primeras 15 UIT tributaria con 10% y las 7 UIT restante tributaran con los 29.5%” (p.14).

(ClubdeContadores, 2016). Impuestos de renta anual para sujetos del RMT como se determinará. Según el artículo 5 del Decreto Legislativo N 1269 y conforme a lo indicado en la LIR, existe una escala progresiva que es acumulativa según lo detalla:

Renta neta anual solo menor a 15 UIT, tendrá una tasa de 10%

Renta neta anual mayor a 15 UIT, tendrá una tasa de 29.50%

Esto en el RG, no se da de la misma forma ya que su resultado es económicamente más alto en impuesto.

2.2.10 ¿Cómo se deben efectuar los pagos a cuenta anuales?

(SUNAT RMT, 2019). Declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta. Renta neta anual menores a 15 UIT su tasa aplicable será 10%, Renta neta anual más de 15 UIT su tasa será 29.50%. Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del RG contenidas en la LIR y sus normas reglamentarias, por lo que tienen gastos deducibles.

(Bernal, 2016). “Los pagos a cuenta del I.R. es acorde a los ingresos netos anuales del ejercicio >300 UIT será del (1,0%) en el mes y si es mayor a 300 UIT se modifica su coeficiente desde el mes que supere el monto establecido del I.R.” (p.593).

(Instituto Pacifico, 2017). “Se determina conforme a los ingresos netos anuales que están iguales a 300 UIT, se pagó el 1%. Si fuera los ingresos netos anuales mayores a 300 pero no mayores a 1700 UIT, se realiza el pago del 1.5% o por coeficiente. Además, para el pago del IR, el código es 3121” (p.14).

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 6 en el Decreto Legislativo N 1269 con respecto a los pagos a cuentas nos indica las siguientes reglas que se deben tomar en cuenta:

Articulo 6 en el inciso 1, los sujetos comprendidos en RMT que tengan ingresos netos anuales menores a 300 UIT su pago representara un pago a cuenta del impuesto a la renta que fue previsto según el código

tributario, en este caso resulta aplicar el 1.0% a sus ingresos netos mensuales.

Decreto legislativo no habla de poder suspender nuestros pagos a cuentas según lo reglamentado por SUNAT.

Artículo 6 en el inciso 2, tratándose de sujetos del RMT que superen las 300 UIT en cualquier mes de su ejercicio, tendrán que hacer su debida declaración y abono correspondiente con carácter de pago a cuenta según lo previsto en el artículo 85 LIR y sus normas reglamentarias. También nos dice que podemos suspender nuestros pagos a cuentas o modificar su coeficiente será permitido.

Artículo 6 en el inciso 3, el pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

2.2.11 ¿Cómo se aplican los porcentajes a los pagos a cuenta?

(SUNAT RMT, 2019). Pago a cuenta, se determinará. Ingresos netos anuales menores a 300 UIT el pago a cuenta del coeficiente es 1%, Ingresos netos anuales mayores a 300 hasta 1700 UIT el pago a cuenta del coeficiente es 1.5%. Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta; Su código de tributo es 312. Pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme lo señala el artículo 85° de la LIR.

(Instituto Pacífico, 2017). “El artículo 6 del reglamento del Decreto Legislativo Decreto supremo N°403-2016-EF, donde precisa que los sujetos que se puedan recibir al RMT, deben contar con ingresos netos

anuales menores o iguales a 300 UIT deberán registrar sus operaciones en el libro diario de formato simplificado” (p.14).

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 6 numeral 6.1 según Decreto Legislativo N 1269 que sujetos del RMT y en qué casos procede de sujetos que sus ingresos netos anuales de su ejercicio no superen las 300 UIT, plazos previstos por el Código Tributario para declarar o abonar nuestros pagos a cuentas en nuestro impuesto a la renta dentro de los plazos ya establecidos del código tributario, dado el caso que tengamos una cuota aplicable al 1.0% de nuestro ingreso neto obtenido mensual.

En el caso del RE se tomará la tasa del 1.5% y en el RG según artículo 85 de la LIR al hacer un pago a cuenta considerando la tasa no menor a 1.5%.

Artículo 8° Reglamento del RMT según Decreto Supremo N 403-2016-EF. Nos habla que existe una concordancia que regula el tema tocado de pagos a cuenta, existe reglas a cumplir.

2.2.12 Caso de suspensión o modificación en los pagos a cuenta.

(Alva, Flores, & Effio, 2017). Señala dos puntos:

1. En el estado de ganancias y pérdidas al 31 de Julio no se haya tenido impuesto calculado.
2. La sumatoria de pagos a cuenta realizados y el saldo a favor pendiente de aplicación, sea mayor o igual al impuesto anual proyectado (p.311-312).

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 8 numeral 8.2 norma reglamentaria como se aplican los pagos a cuenta:

1. Si tuviera una suspensión por pago a cuenta deben darse los siguientes requisitos tener ingresos netos anuales mayores a 300 UIT pero que no superen las 1700 UIT.

2. Si se da que del RMT e ingrese al Régimen General tendré que reiniciar mis pagos a cuenta conforme al Artículo 85° LIR.
3. Si en el RMT hubiera modificado mi coeficiente o suspendido mis pagos a cuenta conforme al artículo 85 LIR e ingrese al Régimen General, pobre reiniciar o determinar otra vez mis pagos a cuentas.
 - i. Artículo 8 numeral 8.3 según norma reglamentaria habla también de pagos a cuenta abonados según el numeral 6.1 DL no pueden ser afectados los pagos a cuentas según el artículo 85 LIR, Así se presentará ingresos anuales mayores a 300 UIT o ingreso al RG.

2.2.13 Cambio de Régimen

(Manrique, 2017). Señala que, si proviene del NRUS podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda. (p.61).

(Manrique, 2017). Artículo 119 inciso a) LIR señala que el acogimiento al régimen especial se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al periodo de inicio de actividades declarado en el Registro Único de contribuyentes, y siempre que se efectuó dentro de la fecha de vencimiento que señala el cronograma de obligaciones tributarias.

Al declarar dentro de la fecha de vencimiento, y realizar el pago fuera de ella, no procede el acogimiento al Régimen Especial del Impuesto a la Renta; debiendo tributar por dicho periodo en el Régimen General. (P.35-36).

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 8 numeral 8.1 DL N^a 1269, para los contribuyentes del RG se afectarán al RMT, solo bastara la declaración del mes de enero, siempre que no incurra con los supuestos del artículo 3. Contribuyentes del RMT ingresaran al RG en cualquier mes según el artículo 9.

- a) Artículo 8 numeral 8.2 DL N^a 1269, los contribuyentes del RE pueden acogerse al RMT o viceversa según el artículo 121 de la LIR.
- b) Artículo 8 numeral 8.3 DL N^a 1269, los contribuyentes del nuevo RUS se acogerán al RMT o viceversa según la Ley del nuevo RUS.

2.2.14 Obligación de ingresar al régimen general

(SUNAT RG, 2017). Obligación de Ingresar al RG, Los sujetos del RMT que, en cualquier mes del ejercicio gravable, superen el límite de 1700 UIT de ingresos netos o incurran en algunos de los siguientes supuestos:

1. Tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjuntos superen 1 700 UIT.
2. Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.

Determinarán el impuesto a la renta conforme al Régimen General por todo el ejercicio gravable, sin incluir los meses del ejercicio en el que estuvo acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial.

(Bernal, 2016). “Los sujetos del RMT, tengan conexión directa o tal vez indirecta en dependencia al capital o se una persona natural o jurídica y

sean filiales o provengan del exterior, se tendrá que pagar impuesto a la renta, calcularlo acorde al Régimen General” (p.599).

(Instituto Pacífico, 2017). Según el artículo 9 del decreto de legislativo N° 1269 los negocio que superen sus ingresos de las 1700 UIT (UIT= S/. 4,050.00), además esta cuenta vinculo indirecto e indirecto en el capital de un negocio” (p.13).

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 9 numeral 9.1 DL N 1269 sujetos del RMT, sea cualquier mes de su presentación de renta mensual supere lo que dice el artículo 1 o incurra en los supuestos del inciso a) y b) según el artículo 3, su impuesto a la renta debe ser determinado en el RG por todo el ejercicio gravable.

Artículo 9 numeral 9.2 DL N 1269 sujetos del RMT, pagos a cuentas realizados según señalado artículo 6 seguirán manteniendo su condición de pagos a cuentas. A partir del mes que supere lo que dice el artículo 1 o se incurra dentro del inciso a) y b) artículo 3 o se pueda aplicar al artículo 6 numeral 6.2 que nos dice como se determinan los pagos a cuentas según artículo 85 LIR y sus normas reglamentarias.

2.2.15 ¿Qué sucede con los pagos a cuenta ya realizados?

(ClubdeContadores, 2016). El numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1269 se menciona que los pagos a cuenta realizados, conforme a lo señalado en el artículo 6 (desarrollado en el punto 7 del presente comentario), seguirán manteniendo su condición de pago a cuenta del impuesto a la renta. A partir del mes en que se supere el límite

previsto en el artículo 1 o incurra en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3 o, resulte aplicable lo previsto en el primer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6, los pagos a cuenta se determinarán conforme al artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

2.2.16 Inclusión de oficio al RMT por parte de la SUNAT

(SUNAT RMT, 2019). Inclusión de Oficio al RMT por parte de SUNAT, siempre que:

- 1) Su inclusión no corresponda al Nuevo RUS, y.
- 2) Se determine que no tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales y jurídicas y que no tengan ingresos netos anuales en conjunto que superen 1 700 UIT, y.
- 3) No sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.
- 4) Sus ingresos no superen el límite de 1700 UIT.

(ClubdeContadores, 2016). Según Artículo 10 del DL N 1269. Si SUNAT detectara sujetos que realizaran actividades económicas y estas sean generadoras de renta perteneciente a un tributo y que no estén inscritas en el RUC o que tengan inscripción y que según ellos no están afectos a renta de tercera categoría debiendo estarlo, que presenten baja de inscripción se procederá inscribirlos en el RUC o su reactivación de número de registro se procederá acogerlos al RMT si:

- 1) Artículo 6 Ley del Nuevo RUS, no corresponde su inclusión nuevo RUS.
- 2) Artículo 3 inciso a) y b), se determinará que los sujetos no hayan incurrido en ningún supuesto señalado.
- 3) Artículo 1, no haya sido superado.

SUNAT es la que generará la fecha de la inclusión según los hechos imponible, puede que su determinación sea anterior a la fecha de lo detectado, inscripción o reactivación de oficio. Aquí su inclusión no corresponda al RMT SUNAT lo puede hacer en el RG.

(ClubdeContadores, 2016). Reglamentación Decreto Supremo N° 403-2016-EF hay reglas que se aplican según su incorporación de oficio al RMT.

Según lo dispuesto para la incorporación de oficio al RMT dada por el Decreto Legislativo N° 1269, la SUNAT tratándose de los ingresos netos mensuales declarados por los contribuyentes el 31 de diciembre de 2016 se hayan encontrado en el Régimen General.

Artículo 3 inciso c) del Decreto Legislativo, tratándose de la declaración jurada anual del ejercicio 2016 haya sido mayor a los 1700 UIT dicho contribuyente debe declarar en el RG a partir del mes de enero de 2017.

2.2.17 Comprobantes que se deben emitir en RMT

SUNAT (2017). “Puede manejar cualquier tipo de comprobantes como las facturas, también las boletas de venta, los tickets, también los

documentos en liquidaciones de compra, sin olvidar las notas de crédito y débitos, guías de remisión” (parr.1).

2.2.18 Libros y registros contables del RMT

(Bernal, 2016). “Acorde al art. 65 de la ley del I.R., donde expresa que los contribuyentes están sujetos a llevar libros contables, si se encuentra dentro de los 300

UIT solo deben llevar 3 libros y tener un registro detallados de los movimientos de la empresa según al RMT” (p.600).

(Alva, Flores, & Effio, 2017). los contribuyentes del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- a) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.
- b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la ley del Impuesto a la Renta (p.314).

(SUNAT, 2016). “El RMT tiene que llevar los libros contables y sujeto a sus ingresos obtenidos se obliga el incremento de los libros. Los ingresos netos anuales: Hasta 300 UIT tiene que llevar el libro diario de formato simplificado, compras y ventas. Superior a 300 UIT que no supere los 500 UIT de sus ingresos brutos anuales, donde lleva libro diario y mayor, también registró compra y ventas. Mayores a 500 UIT y que no supere los ingresos netos anuales de 1700 UIT, sujeto a llevar los libros como el

diario, mayor y de inventarios y balances, los registros de compras y ventas” (párr.1).

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1269, indica los libros y registros contables para el RMT:

- a) Con ingresos netos anuales menores a 300 UIT: Registro de Ventas, Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.
- b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT: Artículo 65° LIR, deben llevar libros a lo dispuesto en el segundo párrafo.

2.2.19 ¿RMT debe afectarse al ITAN?

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1269, sobre el RMT al tratarse de activos netos del 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior superen el S/ 1 000 000,00 estarán a afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos según Ley N° 28424 y normas modificatorias.

Esta es una diferencia con los contribuyentes del RE y RUS que no tributan el ITAN.

2.2.20 Presunciones aplicables al RMT

(ClubdeContadores, 2016). Artículo 13 del Decreto Legislativo N°1269 tratándose de contribuyentes acogidos al RMT, estarán sujetos a las presunciones establecidas en el Código Tributario y en la LIR, que les resulten aplicables.

2.3 Marco conceptual

PYME: Pyme es el acrónimo de pequeña y mediana empresa. Se trata de la empresa mercantil, industrial o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores y que registra ingresos moderados: “Mi padre trabaja en una pyme”, “Osvaldo comenzó con una pyme y hoy es el dueño de una cadena nacional”.

Micro empresa: Una micro empresa o microempresa es una empresa de tamaño pequeño. Su definición varía de acuerdo con cada país, aunque, en general, puede decirse que una microempresa cuenta con un máximo de diez empleados y una facturación acotada. Por otra parte, el dueño de la microempresa suele trabajar en la misma.

Contribuyente: (Rueda, 2017). Menciona: “es aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”.

Declaración jurada anual del impuesto: (Bernal, 2016). “El procedimiento que se realiza cada año, donde la fase de la empresa es organizar todos sus movimientos y que se encuentren plasmados en la documentación, donde se analizan las cuentas se puede elaborar los estados financieros, de la misma forma la declaración del PDT correspondiente” (p.610).

Declaración y pago impuesto: (Grupo Comtable, 2017). “Se determina acorde a los ingresos netos anuales que están hasta 300 UIT, el pago es con la tasa 1%. Si fuera los ingresos netos anuales >300 hasta 1700 UIT, el pago es con la tasa 1.5% o por coeficiente. Además, para el pago del I.R. el código es 3121” (párr.1).

Pago: (Florez, 2006). “Los montos que se encuentra debiendo en un tiempo, esta se encuentra como una cuenta por pagar y se encuentra en el pasivo corriente, se presumen la cancelación en un determinado tiempo. Cuando se proceda la cancelación se iría disminuyendo el saldo del pasivo, se reflejará en los estados financieros, se van registrando sincronizada mente el egreso del flujo de caja”.

Comprobantes de pago: (Palomino, 2011). “Son los documentos que acreditan la transferencia de bienes, esta previamente autorizado por el sistema de la SUNAT, en los casos de prestación de servicio, se debe emitir detallando por el concepto adecuado por el control tributario, se entregue en uso”.

Régimen: (Pérez & Merino, 2010). “procede del latín régimen y permite hacer referencial sistema político y social que rige un determinado territorio. Por extensión, el termino nombra al conjunto de normas que rigen una actividad o una cosa”.

Renta: Incremento neto de riqueza. Todo ingreso que una persona física o jurídica percibe y que puede consumir sin disminuir su patrimonio. Diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención. Se utiliza con frecuencia de forma impropia para hacer referencia a los ingresos obtenidos, en concepto de sueldos y salarios, alquileres, rendimientos del capital, etcétera, sin deducir previamente los gastos que su obtención comporta.

UIT. - La UIT son las iniciales de Unidad Impositiva Tributaria y es un valor de referencia que se utiliza en el Perú para determinar impuestos, infracciones, multas u otro aspecto tributario que las leyes del país establezcan.

Libro Contable. - Los libros contables son fundamentales para ordenar las finanzas de una empresa. Gracias a ellos la empresa puede llevar un registro contable, realizar el balance anual y cumplir con sus obligaciones fiscales de forma correcta.

(Fernández, 2012). “Todos los empresarios que se dedican a la actividad mercantil, deben contar con una contabilidad ordenada, con el alcance cronológico de las sistematizaciones mercantiles, así como la realización periódicamente, como son los libros diarios, balances, de inventarios y de actas, son obligatorio de acuerdo a su régimen”.

Régimen Tributario: Los Regímenes Tributarios son aquellas categorías en las cuales toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que establece los niveles de pagos de impuestos nacionales.

Gastos deducibles: (Bernal, 2016). “Los Gastos por depreciaciones del activo y castigo por deudas incobrables y se provisiones de una manera más equitativas por el mismo concepto, siempre que se describe las cuentas a las que corresponden. Además, desmedros de existencias y debe estar la asistencia el fedatario que designe la Administración tributaria, detallarlo en el libro diario” (p.591).

Impuesto a la renta: Es un tributo que se calcula anualmente, gravando las rentas provenientes del trabajo y de la explotación de un capital, puede ser un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta

se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.

Impuesto general a las ventas: Según (**Instituto Pacífico, 2017**). “El IGV se divide en 2 partes, donde el 16% es el impuesto general a las ventas y el 2% es para el pago a la municipalidad, donde esta aplicado a las ventas” (p.14).

Regímenes del impuesto a la Renta – Tercera Categoría:

Son: Régimen General, Régimen especial, Nuevo RUS. Su diferencia se da por los niveles de ingreso y tamaño de su actividad. Mencionado en la pág. 18 – 20.

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso, detallando la unidad de observación teniendo en cuenta las características y comportamiento de dicha unidad en estudio.

No experimental

Se observó el fenómeno tal como se mostró dentro de su contexto provincial.

(**Azañero, 2016**). “Diseño no experimental, es aquella que se desarrollan sin manejar intencionalmente las variables, en otras palabras, en este tipo de diseño de investigación no crearon varias intencionalmente las variables, lo que se hace es distinguir el fenómeno tal como se presenta en su relación para luego analizarlo” (p.121).

(**Hernández, Fernández, & Batista, 2014**). La investigación no experimental:

Es la que se efectúa sin manipular adrede las variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables

independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. (p. 152).

Descriptivo

Porque se obtuvieron los datos del proyecto en un tiempo y momento dado y se analizó la información en su momento. (caracterización del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales).

Según (**Sampieri, 2006**). “Con frecuencia, el objetivo del estudioso consiste en narrar anómalo, situaciones argumento y eventos; esto es definir y se podría manifestar. Los estudios descriptivos buscan detallar las características de las propiedades, y los perfiles de personas, también de grupos, tal vez de las comunidades, con ello los procesos, objetos o cualquier distinto anómalo que se someta a una investigación” (p.100).

Bibliográfico

Porque se basó en una búsqueda y análisis de datos ya registrados por otros investigadores que usaron distintas fuentes documentales.

3.2 Población y muestra

Población

La investigación llevada corresponde al estudio de un caso, por tanto, no aplica ni existe población.

Muestra

La muestra corresponde al caso: “de John Harold Hinostraza Huamán, Cañete 2018”.

Según (**Hernández, 2014**). Señala que “Las muestras serán probabilísticas, que

son los instrumentos, donde la población que tienen las mismas alternativas de ser seleccionada para la muestra” (p.175).

3.3 Operacionalización de variables

Es una investigación de caso, no aplica Operacionalización de las variables.

3.4 Técnicas en instrumentos

Técnicas

(Carrasco, 2013). Menciona que son numerosas las técnicas e instrumentos para la recolección de datos.

En la investigación se aplicó la técnica de la observación: Al recoger los datos sobre comportamiento no verbal, se determinando el objetivo de datos a observar. Se aplicó la entrevista ya que es una técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento, se determinó más rápido el objetivo mediante la opinión del entrevistado, se recogió e interpreto esa visión particular. De la empresa de John Harold Hinostroza Huamán, Cañete 2018”.

Instrumentos

El instrumento usado en la investigación fue el cuestionario de preguntas cerradas, para recoger la información. Ya que nos permite dar un conjunto de preguntas destinadas al recojo, proceso y análisis de la información teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. También se usó las fichas bibliográficas. Todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: Confiabilidad, validez y objetividad. (Tamayo & Siesquén, s.f.).

(Hernández, 2014). “Indica que el instrumento es el cuestionario que se aplicara, que está conformado por una batería de preguntas de las variables de la investigación”. (p.217)

3.5 Plan de análisis

La investigación está basada en la consecución de los objetivos.

Para conseguir el objetivo específico 1: Se hará una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes nacionales, regionales /locales). Los mismos que serán presentados en sus respectivos cuadros.

Para conseguir el objetivo específico 2: Se aplicará un cuestionario a la empresa del caso en estudio, donde cada respuesta del entrevistado, pretende alcanzar información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación. Basados en las teorías y antecedentes, el cual se aplicará al gerente de la empresa del caso (John Harold Hinostrza Huamán).

Para conseguir el objetivo específico 3: Se hará un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2. La naturaleza de la investigación el análisis de los resultados se ha hecho teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, análisis o estudios ya realizados por diversos autores como responsables de la información recolectada.

3.6 Matriz de consistencia

TITULO	ENUNCIADO	OBJETIVOS		HIPÓTESIS (si hubiera)	VARIABLE	METODOLOGIA
		GENERAL	ESPECÍFICOS			
Caracterización de Nuevo Régimen Mype Tributario de personas naturales, sector comercio en el Perú. Caso: de John Harold Hinostroza Huamán, cañete 2018	¿ Cuáles son las principales características del nuevo Régimen MYPE Tributario en el sector comercio, por personas naturales en el Perú y de John Harold Hinostroza Huamán, cañete 2018?	Determinar las principales características del nuevo Régimen MYPE Tributario en el sector comercio, por personas naturales en el Perú y de John Harold Hinostroza Huamán, cañete 2018.	1. Determinar las principales características del nuevo Régimen MYPE Tributario en el sector comercio, por personas naturales en el Perú. 2. Determinar las principales Características del nuevo Régimen Mype Tributario en John Harold Hinostroza Huamán, cañete 2018 3. Realizar un análisis comparativo de las principales características tributarias del sector comercio, por personas naturales en el Perú y de John Harold Hinostroza Huamán, cañete 2018.	La presente investigación no formula hipótesis, basado en el artículo. MARTÍNEZ CARAZO, PIEDAD C. (2006). "El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica". Presentamos un diseño de investigación descriptivo, no formula hipótesis basado en el artículo de. MERRIAM SHARAN, B. (1988). "Case study research in education: A qualitative approach. San Francisco, CA, US: Jossey-Bass".	VARIABLES DEPENDIENTES RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO VARIABLES INDEPENDIENTES PERSONAS NATURALES	a. Diseño de la investigación. No experimental Descriptivo Bibliográfico. b. Población y muestra. Población, no existe Muestra, John Harold Hinostroza Huamán, Cañete 2018". c. Operacionalización de variables. no aplica d. Técnicas en instrumentos. Técnicas Instrumentos e. Plan de análisis obj. específico 1 obj. específico 2 obj. específico 3 g. Principios éticos

3.7 Principios éticos

Según (Amaya, Acosta, & Herrera, 2007). "Los principios éticos son los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional".

Según (Uladech Católica, 2016). Cuenta con cinco principios éticos:

Protección a las personas, Beneficencia y no maleficencia, Justicia, Integridad científica y Consentimiento informado y expreso.

Según **(Colegio Contadores Público Cusco, 2017)**. cuenta con cinco principios y amenazas y salvaguardas: "Código de ética profesional del Contador Público Peruano". Integridad, Objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional. Amenazas y salvaguardas; normas generales de ética profesional, responsabilidad profesional, secreto profesional, independencia de criterio, relación con otros colegas, campo de la profesión, locación de servicios y anuncio de servicios, sistema de investigación y disciplina, de las infracciones y sanciones, órganos institucionales, disposiciones finales y disposición transitoria.

Es por esto que la investigación está diseñada tomando en cuenta las normas establecidas por la escuela de Pre Grado y el colegio de Contadores, ciñéndonos a la estructura aprobada por la Universidad y considerando el código de ética; con la finalidad de ver alternativas de mejorar el nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales, sector comercio en el Perú. Caso: de John Harold Hinostroza Huamán, Cañete 2018.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados

4.1.1 Resultado respecto al objetivo específico 1:

Describir la caracterización del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú, 2018.

CUADRO N° 01
CARACTERIZACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE
PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO, SECTOR COMERCIO EN EL
PERÚ, 2018.

AUTORES	RESULTADOS
(Toledo, 2017)	Concluyo que los resultados obtenidos se concluye que el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.
(Luna, 2018)	Concluyo que, de acuerdo a la investigación realizada, existe una relación positiva entre las variables de estudio comprobantes electrónicos y los procesos contables. De esta forma se determinó que el objetivo general fue logrado con un valor relacional de 0.106. Siendo esto una relación directamente proporcional asimismo los comprobantes electrónicos simplifican el desarrollo de las actividades para agilizar los procesos contables.
(Nieto, 2018)	Concluyo que el Régimen MYPE Tributario sí incide en la Situación Financiera de la empresa Consultora y Constructora System S.C.R.L., obteniendo una Correlación de Pearson de 0.317, siendo esta una correlación positiva media, aceptándose la hipótesis general planteada, el cual señala que hay una relación significativa entre las variables, tal como se aprecia en la tabla N° 19. El acogimiento al Régimen MYPE Tributario sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa y El impuesto a la renta sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa.

(Juscamaita, 2017)	Concluyo que de acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 53% de la encuesta realizada consideran que la cultura tributaria de los empresarios del Régimen MYPE Tributario en las empresas ferreteras mejora la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho.
(Castillo, 2017)	Concluyo que se determinó que Régimen MYPE Tributario se relaciona con las formas de organización del sector textil, en San Juan de Lurigancho año 2017, que es necesario conocer qué tipo de organización es la micro empresa ya puede ser una unipersonal, Empresa Individual Responsabilidad Limitada, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada o una Sociedad Anónimo Régimen MYPE Tributario para que así puedan sujetarse al régimen tributario ya que siempre se debe tener en cuenta los requisitos que debe tener para acogerse a este régimen y así poder contar con todos los beneficios que conlleva estar en este régimen tributario.
(Galindo, 2017)	Concluyo que la hipótesis general planteada, se ha logrado contrastar y verificar con la realidad, que el régimen MYPE Tributario no influye en la formalización de los comerciantes del mercado mayorista de Santa Anita, año 2017, ya que este Régimen MYPE Tributario beneficia a las empresas ya constituidas y no para los comerciantes del mercado mayorista. Así mismo incentiva a la informalidad creando empresas como persona natural y personas jurídicas. Además, no utilizan en su totalidad documentos que son autorizados por SUNAT, sino proformas que reemplazan a las facturas y boletas, para demostrar que no tienen muchos ingresos económicos de esa manera evitar pagar los impuestos altos que declaran en sus impuestos mensuales.
(Solano, 2017)	Concluyo que se determinó que existe relación muy significativamente perfecta entre los pagos y la formalización de los Minimarket's del distrito de Puente Piedra, 2017; lo cual se puede verificar en la tabla 58 (prueba de hipótesis), ya que se obtuvo un p-valor de $0,000 < 0.05$ y un coeficiente de 0.790, lo cual indica que es una relación perfecta; esto se debe que, a los pagos, la formalización será buenas si estas se cumplen. Asimismo, la tabla 52, se aprecia la relación entre la dimensión de pagos y formalización del total de 50 encuestados 18% indicaron que los pagos son de nivel deficiente y que también la formalización es de nivel deficiente; 60% de los encuestados dice que los pagos son regular e indicaron que la formalización es de nivel regular; de los 22% que respondieron que los pagos son de nivel buena en la formalización es de nivel buena.
	Concluyo que el resultado obtenido de la primera hipótesis

(Marcelo, 2017)	especifica se concluye que el nuevo régimen MYPE se relaciona con los beneficios tributarios de las empresas de servicios empresariales, Jesús María-2017, ya que este nuevo régimen brinda beneficios económicos en el impuesto a la renta y la eliminación de algunas multas como llevar libros contables con retraso, no presentación de declaraciones dentro los plazos establecidos. Y a la vez tener en cuenta que aún hay desconocimiento de las nuevas normas y reglamentos vigentes en este nuevo régimen lo que causa un inadecuado planeamiento tributario, que en lo posterior conlleva a la contraer multas e infracciones por desconocimiento de normas tributarias.
------------------------	--

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes Nacionales, Regionales y locales.

4.1.2 Resultado respecto al objetivo específico 2:

Describir las Características del nuevo Régimen MYPE Tributario de la Empresa de John Harold Hinostrroza Huamán, Cañete 2018.

CUADRO N° 02

CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE LA EMPRESA DE JOHN HAROLD HINOSTROZA HUAMÁN, CAÑETE 2018.

	CUESTIONARIO	SI	NO
1.	¿Cree Ud. Que el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario será beneficioso para el desarrollo de su empresa?	X	
2.	¿Considera Ud. Que en el Régimen MYPE Tributario la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UITs. de sus ingresos netos sería beneficioso para el desarrollo de su empresa si se hubiera aplicado en el año 2017?		X
3.	¿Usted en el Régimen MYPE Tributario cumple con presentar con las declaraciones juradas mensuales dentro de los plazos establecidos para evitar las multas y sanciones?	X	
4.	¿Cree Ud. que el Régimen MYPE Tributario promueve el crecimiento de las MYPES favoreciendo su situación financiera y empresarial?		X

5.	¿Cree Ud. que el menor porcentaje de pago de impuesto a la renta anual del Régimen MYPE Tributario ha contribuido a afrontar mejor, el menor dinamismo económico del país?		X
6.	¿Cree Ud. que con los límites de Compras o ventas establecidas para la permanencia en el Régimen MYPE Tributario se logrará el crecimiento de su empresa?	X	
7.	¿Considera Ud. que el cambio del Régimen MYPE Tributario al Régimen General contribuya al mejoramiento de la situación financiera de la empresa?	X	
8.	¿En el Régimen MYPE Tributario tuvo un beneficio la exoneración del pago de multa por no presentar las declaraciones juradas mensuales dentro de los plazos establecidos?	X	
9.	¿Cree Ud. que sus ventas se incrementaron con el acogimiento al Régimen MYPES Tributario?		X
10.	¿Cree Ud. ¿Que el Régimen MYPE Tributario, ha creado más informalidad al eliminar las categorías 3, 4, 5, 6, del RUS?	X	

Fuente: Elaboración propia, en base al cuestionario aplicado al gerente general de la empresa del caso.

4.1.3 Respecto al objetivo específico 3:

Hacer un análisis comparativo de las caracterizaciones del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú y de la empresa de John Harold Hinostriza Huamán, Cañete 2018.

CUADRO N°03
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CARACTERIZACIONES DEL NUEVO
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE PERSONAS NATURALES CON
NEGOCIO, SECTOR COMERCIO EN EL PERÚ Y DE LA EMPRESA DE JOHN
HAROLD HINOSTROZA HUAMÁN, CAÑETE 2018.

	RESULTADOS DEL	RESULTADOS DEL	
--	-----------------------	-----------------------	--

ELEMENTOS DE COMPARACIÓN	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	OBJETIVO ESPECÍFICO 2	RESULTADOS
Beneficios tributarios	El Régimen MYPE Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga, el pago a cuenta influye ya que permite pagar el 1% de impuesto a la renta mensual y el impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primera UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos. (Toledo, 2017)	El régimen MYPE Tributario no influye en la formalización de los comerciantes del mercado mayorista de Santa Anita, año 2017, ya que este Régimen MYPE Tributario beneficia a las empresas ya constituidas y no para los comerciantes. (Galindo, 2017)	COINCIDEN
Procesos electrónicos	Relación positiva entre las variables de estudio comprobantes electrónicos y los procesos contables. De esta forma se determinó que el objetivo general fue logrado con un valor relacional de 0.106. Siendo esto una relación directamente proporcional asimismo los comprobantes electrónicos simplifican el desarrollo de las actividades para agilizar los procesos contables. (Luna, 2018)	hay desconocimiento de las nuevas normas y reglamentos vigentes en este nuevo régimen lo que causa un inadecuado planeamiento tributario, que en lo posterior conlleva a la contraer multas e infracciones por desconocimiento de normas tributarias. (Marcelo, 2017)	NO COINCIDEN
Situación financiera	El acogimiento al Régimen MYPE Tributario sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa y El impuesto a la renta sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa. (Nieto,	Este nuevo régimen brinda beneficios económicos en el impuesto a la renta y la eliminación de algunas multas como llevar libros contables con retraso, no presentación de declaraciones dentro los plazos	COINCIDEN

	2018)	establecidos. (Marcelo, 2017)	
--	-------	----------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados comparables de los objetivos específicos 1 y 2.

4.2 Análisis de los resultados

4.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

Describir la caracterización del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú, 2018.

(Toledo, 2017) y (Nieto, 2018), estos autores coinciden en sus resultados respecto a los Pagos a Cuentas del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas, de personas naturales y jurídicas. Al hacer su declaración de renta anual esto puede ser beneficioso al sector comercio en el Perú.

(Luna, 2018) y (Marcelo, 2017), estos autores coinciden en sus resultados respecto a los comprobantes electrónicos simplifican el desarrollo de las actividades para agilizar los procesos contables y la cultura tributaria de los empresarios del Régimen MYPE Tributario en las empresas ferreteras mejora la recaudación fiscal. Tanto los comprobantes electrónicos como la cultura tributaria son medios tributarios que benefician al sector comercio en el Perú.

4.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

Describir las Características del nuevo Régimen MYPE Tributario de la Empresa de John Harold Hinostrza Huamán, Cañete 2018.

Respecto a los pagos a cuentas en una renta mensual del tributo apagar del impuesto según (Anexos 7.2.3). en el RMT (IGV. 199 + RENTA. 182

total a pagar s/. 381.00). Con respecto al RG (IGV. 199 + RENTA. 273 total a pagar s/. 472.00). Esto le sale económicamente más rentable y beneficioso en el nuevo RMT, para la empresa de John Harold Hinostroza Huamán y a otras MYPES como él. (Pág.114)

Respecto a las multas y sanciones. Por declarar fuera de los plazos establecidos por la SUNAT, un pago a cuenta del RMT. Su multa es más cara que el RE, esto no es rentable a John Harold Hinostroza Huamán ya que sus declaraciones no llegan a 5 UIT.

4.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

Hacer un análisis comparativo de las caracterizaciones del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú y de la empresa de John Harold Hinostroza Huamán, Cañete 2018.

Respecto a los pagos a cuentas, (Toledo, 2017). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada "El Régimen MYPE Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco - 2017". Cuyas conclusiones fue: De los resultados obtenidos se concluye que el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, lo que coincide con la empresa John Harold

Hinostroza Huamán, ya que esta cumple con el Sistema de pagos a cuentas de forma oportuna.

Respecto al acogimiento al Régimen MYPE Tributario sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa y El impuesto, (Nieto, 2018). En su Tesis para optar título de: Contador Público de investigación denominada " Régimen MYPE Tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa Consultora y Constructora Systemcom S.C.R.L. periodo 2016 - 2017". Cuyas conclusiones fue: El Régimen MYPE Tributario sí incide en la Situación Financiera de la empresa siendo esta una correlación positiva media, El acogimiento al Régimen MYPE Tributario sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa y El impuesto a la renta sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa, lo que coincide con la empresa John Harold Hinostroza Huamán, es una empresa que vino del Régimen General al Régimen MYPE Tributario y tuvo la incidencia financiera en la empresa y el impuesto.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respecto al objetivo específico 1:

Describir la caracterización del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú, 2018.

Los autores citados en la siguiente investigación concluyen que:

1. El Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga. **(Toledo, 2017)**
2. Comprobantes electrónicos y los procesos contables. existe una relación positiva entre las variables de estudio que simplifican el desarrollo de las actividades para agilizar los procesos contables. **(Luna, 2018)**
3. El acogimiento al Régimen MYPE Tributario sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa y El impuesto a la renta sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa. **(Nieto, 2018)**
4. La cultura tributaria de los empresarios del Régimen MYPE Tributario en las empresas ferreteras mejora la recaudación fiscal. **(Juscamaita, 2017)**
5. El régimen MYPE Tributario no influye en la formalización de los comerciantes del mercado, beneficia a las empresas ya constituidas y no para los comerciantes del mercado, Así mismo incentiva a la informalidad creando empresas como persona natural y personas jurídicas. Además, no utilizan en su totalidad documentos que son autorizados por SUNAT, sino proformas que reemplazan a las facturas y boletas, para demostrar que no tienen muchos ingresos económicos de esa manera evitar pagar los impuestos altos que declaran en sus impuestos mensuales. **(Galindo, 2017)**

6. El nuevo régimen MYPE se relaciona con los beneficios tributarios de las empresas de servicios empresariales, este nuevo régimen brinda beneficios económicos en el impuesto a la renta. Y que hay desconocimiento de las nuevas normas y reglamentos vigentes en este nuevo régimen, que en lo posterior conlleva a la contraer multas e infracciones por desconocimiento de normas tributarias. (Marcelo, 2017)

5.2 Respecto al objetivo específico 2:

Describir las Características del nuevo Régimen MYPE Tributario de la Empresa de John Harold Hinostroza Huamán, Cañete 2018.

1. John Harold Hinostroza Huamán es una persona natural con negocio, creado hace 13 años en la provincia de Cañete – Lima. Autorizado a dar boletas de venta y factura. Por la superintendencia de administración tributaria.
2. Tiene personal registrado en planilla, gozando de sus beneficios laborales de ley del régimen tributario (MYPE).
3. Lleva libros electrónicos (Registro de venta, Registro de compra y Libro Diario de Formato Simplificado) usa el Programa de Libros Electrónicos (PLE) de la SUNAT.
4. Como empresa usa los flujos de caja proyectados a 5 años y hace un seguimiento anual. Con esto programa su liquidez y gasto, para no afectarse con las percepciones que beneficia en el pago a cuenta y cumplimiento del pago tributario.
5. Hubo aumento de activo fijo (local comercial) uso la modalidad financiera Leasing, con lo que incremento un nuevo local comercial con esto también tuvo mayores ingresos anuales.

6. La investigación determino que la empresa de John Harold Hinostroza Huamán, no se vio afectada por las percepciones. Con respecto a los pagos a cuentas y el pago renta anual fue económicamente más beneficioso que el antiguo Régimen General. Esto sirvió para aumentar el flujo de caja y tener nuevas proyecciones.

5.3 Respecto al objetivo específico 3:

Hacer un análisis comparativo de las caracterizaciones del nuevo Régimen MYPE Tributario de personas naturales con negocio, sector comercio en el Perú y de la empresa de John Harold Hinostroza Huamán, Cañete 2018.

1. Según (Toledo, 2017). El Régimen MYPE Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga, el pago a cuenta influye ya que permite pagar el 1% de impuesto a la renta mensual y el impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primera UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos. lo que coincide con la empresa de John Harold Hinostroza Huamán, ya que el cumple con el pago de sus impuesto en los plazos establecidos por SUNAT y presenta los mismos beneficios de la reduccion de gastos pagados de impuesto.
2. Según (Luna, 2018). Hay una relación positiva entre las variables de estudio comprobantes electrónicos y los procesos contables. Asimismo, los comprobantes electrónicos simplifican el desarrollo de las actividades para agilizar los procesos contables. Lo que no coincide con John Harold Hinostroza Huamán, que aun no usa comprobantes electrónicos y trabaja con documentos impresos por imprenta autorizada por SUNAT y esto no ayuda en el proceso contable digital.

3. Según **(Nieto, 2018)**. El acogimiento al Régimen MYPE Tributario sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa y el impuesto a la renta sí incide significativamente en la situación financiera en la empresa. Lo que coincide con la empresa de John Harold Hinojosa Huamán, Su acogimiento al Régimen MYPE Tributario mejoro la situación Financiera en su empresa y el impuesto a la renta.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Recomendaciones General

1. Pagar puntual mente sus tributos según los plazos establecidos por SUNAT, ser parte de los buenos contribuyentes. Gozar de la tranquilidad tributaria y evitar multas y sanciones por incumplimiento.
2. En pesar usar comprobantes electrónicos, esto permitía ahorrar en impresión, almacenamiento físico de cinco años, facilitará el sistema contable electrónico, conciliación de emisiones y pagos, SUNAT tendrá un mejor control y administración permitirá la transparencia tributaria y además obtener mayor liquidez para la empresa.
3. pagar puntual el financiamiento Leasing, para evitar los costos financieros, que perjudican la liquidez y futuros financiamientos nuevos.

VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Referencias bibliográficas

ALVA, M. MATTEUCCI, FLORES, J. GALLEGOS, & EFFIO, F. PEREDA (2017). Reforma Tributaria 2017 Análisis y Comentario. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.

AMAYA, L. BERRÍO, ACOSTA, G., & HERRERA, W. (2007). Principios Éticos. Ética Psicológica. Obtenido de <http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=Principios>

ARIAS, LUIS ALBERTO (21 de diciembre de 2016). larepublica.pe. Recuperado el 20 de enero de 2017, de larepublica.pe: <http://larepublica.pe/economia/1000710-nuevo-regimen-mype-tributario-no-seria-atractivo-para-informales>

AZAÑERO, F. S. (2016). Como elaborar una Tesis Universitaria. (1er ed.). Perú: R&F publicaciones y servicios S.A.C.

BERNAL, J. (2016). Depreciación del Activo Fijo Incidencia Tributaria Contable. Perú: Instituto Pacifico.

CABEZAS, M. GUERRÓN (2015). Incidencia de los Incentivos Tributarios en los niveles de recaudación del impuesto directo a la renta en

Ecuador. (Tesis Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar).

Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4264>

CARRASCO, S. DIAZ (2013). Metodología de la Investigación Científica.

Lima: San Marcos E.I.R.L.

CASTILLO, C. PAREDES (2017). Régimen MYPE Tributario y su relación

con las Micro Empresas en el sector textil, San Juan de

Lurigancho, 2017. (Tesis para optar el título profesional de

Contador Público, Universidad César Vallejo sede Lima).

Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/21392>

CLUBDECONTADORES (20 de diciembre de 2016). "Decreto Legislativo

que crea el Régimen MYPE tributario del Impuesto a la Renta".

Recuperado el 21 de febrero de 2019 a horas 2.10 am, de

<http://clubdecontadores.com/decreto-legislativo-crea-regimen->

[mype-tributario-del-impuesto-la-renta/](http://clubdecontadores.com/decreto-legislativo-crea-regimen-mype-tributario-del-impuesto-la-renta/)

COLEGIO CONTADORES PÚBLICO CUSCO. (18 de marzo de 2017).

(Nuevo código de ética profesional del Contador Público

Peruano, Colegio de Contadores Públicos del Cusco).

Recuperado el 07 de marzo de 2019 a horas 10:52 am, de

<http://www.ccpcusco.org/actualidad/articulos/nuevo-codigo-de->

[etica-profesional-del-contador-publico-peruano](http://www.ccpcusco.org/actualidad/articulos/nuevo-codigo-de-etica-profesional-del-contador-publico-peruano)

DÍAZ, YOHANA (2012). Ingresos Públicos. Pág. 36. Obtenido de
<http://admndefinanzaspblicasypresupuesto.blogspot.com/2012/04/unidad-ii- ingresos-publicos.html>

EL PERUANO. (17 de diciembre de 2016). Decreto Legislativo N.º 1269.
Recuperado el 19 de febrero de 2017 a horas 10.37 am, de
<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-régimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>

FERNÁNDEZ, A. E. (2012). Nueva contabilidad general. Colombia: Printed.

FLÓREZ, J. U. (2006). Proyecto de inversión para las pymes. Bogotá: Ecoe.

GALIANO, Liceth MOREANO (2015). Emprendedores y régimen tributario: perspectivas de la adecuación de incentivos óptimos para el fomento al emprendimiento en Ecuador. (Tesis Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4630>

GALINDO, M. QUISPE (2017). Régimen MYPE Tributario y su influencia en la Formalización de los comerciantes del Mercado Mayorista de Santa Anita, año 2017. (Tesis para optar el título profesional

de Contador Público, Universidad César Vallejo sede Lima).

Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/12372>

GONZALES, M. (2017). IGV – RTFs Informes de SUNAT – Jurisprudencia.
(1° ed). Perú Editorial el Búho EIR.

GRUPO CONTABLE. (2017). (Régimen MYPE Tributario, Perú). Obtenido
de <http://www.grupocontable.pe/todo-sobre-el-regimen-mype-tributario-2017/>

GUERRA, E. ZÚÑIGA (1999 - 2010). El régimen tributario ecuatoriano entre
los años 1999 y 2010: en relación a la suficiencia recaudatoria y
capacidad contributiva del IVA, ICE e impuesto a la renta en
Ecuador. (Tesis Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar).
Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2289>

HERNÁNDEZ, R. e. (2014). Metodología de la investigación.
México: Interamericana.

**HERNÁNDEZ, R. SAMPIERI, FERNÁNDEZ, C. COLLADO, &
BATISTA, M. LUCIO (2014).** Metodología de la
Investigación. México: Edamsa Impresiones, S.A. de C.V.

INSTITUTO PACIFICO. (febrero de 2017). Manual práctico del Impuesto a la renta 2016 y 2017. Obtenido de <http://institutopacifico.com.pe/tienda/index.php/libros-fisicos/manual-practico-del-impuesto-a-la-renta-2016-y-2017.html>

JUSCAMAITA, R. MONTERO (2017). La cultura tributaria para las obligaciones del Régimen MYPE Tributario de las Empresas Ferreteras y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho, 2017. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Católica los Ángeles Chimbote). Recuperado de <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000045126>

LAREPÚBLICA. (09 de diciembre de 2016). La república. Obtenido de <http://larepublica.pe/empresa/economia/829003-estas-son-las-medidas-tributarias-que-benefician-los-trabajadores-y-pymes>

LOJÁN, LEÓN M. (2018). El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador. (Tesis Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6256>

LUNA, C. RAMIREZ (2018). Comprobantes Electrónicos y su influencia en los procesos contables en el Régimen MYPE Tributario del distrito de Huánuco. (Tesis para optar título de: Contador Público, Universidad de Huánuco). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1421>

MANRIQUE, L. FLORES (2017). Reforma Tributaria 2017 Regímenes Tributarios. Lima-Peru: Real Time E.I.R.L. Odtenido de https://www.asesorempresarial.com/web/ebook_det.php?id=190

MARCELO, C. BAILÓN (2017). Nuevo Régimen MYPE Tributario y su relación con el Impuesto a la Renta de las Empresas de Servicios Empresariales de Jesús María – 2017. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad César Vallejo sede Lima). Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15353>

NIETO, N. TUCTO (2018). Régimen MYPE tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa Consultora Y Constructora Systecom S.C.R.L. Periodo 2016 - 2017. (Tesis para optar título de: Contador Público, Universidad de Huánuco). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1234>

PALOMINO, C. H. (2011). Método Calpa-Diccionario de Contabilidad. (1.^a ed.). Lima: Calpa SAC.

PÉREZ, J. PORTO, & MERINO, M. (2010). Definición de Régimen. S/P.

RODRÍGUEZ, D. A. (2013). Administración del capital de trabajo y su influencia en la rentabilidad de la empresa consorcio ROGA S.A.C. Trujillo 2011 - 2012. Obtenido de (Tesis de pregrado. Repositorio Universidad Privada Antenor Orrego). Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/202>

RUEDA, J. PEVEZ (2017). Código Tributario. Lima: Editorial Grafica Bernilla. S.R.L.

SAMPIERI, R. (2006). Metodología de la investigación. (4^a Ed.). México D.F.: McGraw-Hill.

SOLANO, G. CAQUI (2017). Régimen MYPE Tributario y formalización en minimarkets, distrito de Puente Piedra, 2017. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad César Vallejo sede Lima). Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/23402>

SUNAT (2017). (Régimen MYPE Tributario, Sunat.gob.pe). Obtenido de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6830-06-sdasdasd>

SUNAT, Boletín (20 de diciembre 2016). [eboletin.sunat.go.pe](http://eboletin.sunat.gob.pe). Obtenido de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/311-regimen-mype-tributario-un-nuevo-regimen-para-los-contribuyentes>

SUNAT RE. (20 de 01 de 2017). (Régimen Especial, Sunat.gob.pe). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-especial-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2932-concepto-del-regimen-especial>

SUNAT RG. (20 de 01 de 2017). (Régimen General, Sunat.gob.pe). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

SUNAT RMT. (19 de febrero de 2019). (Régimen MYPE Tributario, Sunat.gob.pe). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6841-04-obligacion-de-ingresar-al-regimen-general>

SUNAT RMT, E. (05 de marzo de 2019). (Actividades Excluidas al RMT, Sunat.gob.pe). Obtenido de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/315-regimen-mype-tributario-primeras-interrogantes-sobre-este-nuevo-regimen>

SUNAT RUS. (20 de 01 de 2017). (Régimen Único Simplificado, Sunat.gob.pe). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (2017). (Tributos que administra, Superintendencia nacional de aduanas y Administración tributaria). Pág. 6. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

TOLEDO, J. Martínez (2017). El Régimen MYPE Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco. (Tesis para optar título de: Contador Público, Universidad de Huánuco). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1440>

ULADECH CATÓLICA. (2016). Código de ética para la investigación. Universidad Católica Los Ángeles – Chimbote. Perú. Aprobado con Resolución N° 0108-2016-CUULADECH Católica. Obtenido de:

<http://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2016/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v001.pdf>

VALLEJO VIRTOR (2015). Manual de Código Tributario. Lima – Perú.
Editora Vallejo. Pág. 83

ZAVALETA, M. ÁLVAREZ (2017). Propuesta de modelo opcional en el impuesto a la renta de las personas naturales en el derecho comparado. (Trabajo de Investigación, Pontificia Universidad Católica del Perú). Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qGA8JS58VLAJ:revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/14831/15386+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

7.2 Anexos



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD CUESTIONARIO

La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que agradezco su valiosa información y colaboración, para desarrollar mi investigación titulada: **CARACTERIZACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE PERSONAS NATURALES, SECTOR COMERCIO EN EL PERÚ. CASO: DE JOHN HAROLD HINOSTROZA HUAMAN, CAÑETE 2018.**

Encuestador: Hinostroza Delgado Mark Omar **Fecha:** Enero del 2019

INSTRUCCIONES: Marcar dentro del paréntesis con una “X” sólo la alternativa correcta.

N.º	ENCUESTA	SI	NO
1	¿Cree usted que, en estos momentos, el sector comercio es el más representativo en la economía del país?	X	
2	¿Cuenta usted con la información necesaria sobre sus derechos y obligaciones tributarias que debe cumplir en el RMT?	X	
3	¿Está de acuerdo con los pagos adelantados que se están usando hoy en día como las percepciones?		X
4	¿Su empresa tiene registrado a sus trabajadores en planilla?	X	
5	¿Paga usted siempre puntual sus impuestos tributarios?	X	
6	¿Paga usted siempre puntual su financiamiento Leasing?	X	
7	¿Cree usted que el RMT, es beneficio para usted con respecto	X	

	al RG?		
8	¿Cree usted que el RMT, ayuda a disminuir la evasión tributaria que existe?	X	
9	¿Los comprobantes electrónicos los considera útil en su negocio?		X
10	¿Cree usted que el RMT, fue veneficio para las personas del RUS?		X
11	¿Cree usted que el RE, le sería más beneficioso que el RMT?		X
12	¿El RMT, con respecto a pagar sus multas y sanciones considera usted que es más beneficioso que el RG?		X
13	¿Cree usted que el RMT, beneficia real mente al estado y no al sector comercio?	X	
14	¿El RMT, con respecto a los pagos a cuentas y pagos de renta anual le ayudo a su empresa?	X	
15	¿Con respecto a los Libros Contables en el RMT, le parece más simplificado que el RG?	X	
16	¿Sus nuevos beneficios tributarios del RMT, ayudaron en su empresa?	X	
17	¿Financiera mente aumento la liquides de su empresa en él RMT?	X	
18	¿El RMT afecto en su régimen laboral, con respecto al número de trabajadores que usted tiene?		X
19	¿El RMT afecto en sus flujos de caja proyectados de 5 años, y se reflejó con el seguimiento que usted hace cada año?	X	
20	¿El RMT afecto al Leasing que usted tiene?		X

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
Actividades	2018					
	ENE		FEB		MAR	
Elaboración del Informe						
Recolección de información						
Revisión del Informe	X	X				
Presentación del Informe		X	X	X		
Sustentación de tesis					X	

PRESUPUESTO				
Presupuesto de bienes y servicios				
ITEM	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Bienes				
Laptop	unidad	1	1,950.00	1,950.00
USB	unidad	1	25.00	25.00
Total Bienes				S/. 1,975.00
Servicios				
Movilidad	Pasaje	6	2.00	12.00
Internet	horas	90	1.00	90.00
Fotocopias	unidad	30	10.00	3.00
Impresiones	unidad	10	0.50	5.00
Asesoría	Meses	1	1000.00	1000.00
Total Servicios				S/. 1,110.00
Total bienes y servicios				S/. 3,085.00
FINANCIAMIENTO				
La presente investigación fue auto financiada por el investigador tesista.				



FICHA RUC : 10153425171
HINOSTROZA HUAMAN JOHN HAROLD

Número de Transacción : 40206117

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres HINOSTROZA HUAMAN JOHN
ó Razón Social :HAROLD
Tipo de Contribuyente:02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción :16/08/2006
Fecha de Inicio de
Actividades :16/08/2006
Estado del
Contribuyente :ACTIVO
Dependencia SUNAT :0223 - O.Z.CANETE
Condición del
Domicilio Fiscal :NO HABIDO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : COMERCIAL EL AMIGO
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 52206 - VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de
Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : -
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : -
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Departamento : LIMA
Provincia : CAÑETE
Distrito : SAN VICENTE DE CAÑETE
Tipo y Nombre Zona : ---- MERCADO
Tipo y Nombre Vía : -
Nro : S/N

Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : TDA. EXTERIOR MERCADO N° 35
Condición del inmueble declarado como: -
Domicilio Fiscal

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 15342517
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 10/12/1964
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2011	-	-	-
NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICAD	16/08/2006	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2011	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/01/2011	-	-	-

Importante

Su incorporación al Nuevo Régimen Único Simplificado (NUEVO RUS) surtirá efectos siempre que realice la declaración y pago de la cuota correspondiente al mes en que inicia sus operaciones, dentro de su fecha de vencimiento. En caso contrario, será afectado al Régimen General del Impuesto a la Renta.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:28/09/2011

Hora:16:34

FICHA RUC : 10153425171
HINOSTROZA HUAMAN JOHN HAROLD
CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA
Número de Transacción : 323883047

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/08/2015
 Mediante Resolución N° 0230050131423

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: HINOSTROZA HUAMAN JOHN HAROLD
Tipo de Contribuyente	: 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 16/08/2006
Fecha de Inicio de Actividades	: 16/08/2006
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: COMERCIAL EL AMIGO
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4781 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS
Actividad Económica Secundaria 1	: 4721 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 5892014
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 992389664
Teléfono Móvil 2	: - - 998006487
Correo Electrónico 1	: hhoracio@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 4781 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS
Departamento	: LIMA
Provincia	: CAÑETE
Distrito	: SAN VICENTE DE CAÑETE
Tipo y Nombre Zona	: ---- MERCADO
Tipo y Nombre Vía	: -
Nro	: S/N
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: TDA. EXTERIOR MERCADO N° 35
Condición del inmueble declarado como Domicilio:	: -
Fiscal	: -

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 15342517
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 10/12/1964

Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/06/2014	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2011	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2011	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/01/2011	-	-	-

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0001	L. COMERCIAL	-	LIMA CAÑETE SAN VICENTE DE CAÑETE	AV. MARISCAL BENAVIDES 104	106 OVALO GRAU	ALQUILADO

Importante

Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:21/06/2018
Hora:23:51

7.2.2 Constancia de Presentación Renta anual 13/2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden : 750058802-46
Fecha : 2018-03-14 21:15:06
Datos de la Declaración
RUC : 10153425171
Nombre o Razón social : HINOSTROZA HUAMAN JOHN HAROLD
Formulario : 0706 - PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2017
Periodo : 13/2017
Forma de pago : Efectivo
Rectificatoria : No

Detalle de Tributos

Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.	0	0
Totales	S/. 0	S/. 0

NC:53917217 PDTvs:1.0 PDTvp:

SUNAT DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2017		Copia para el Contribuyente
	PAGO 706	RUC 10153425171	RAZON SOCIAL HINOSTROZA HUAMAN, JOHN HAROLD
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
I.-Balance General			Nro.Control: 53917217
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017	Nro. Orden: 750058802
Caja y Bancos	359	1,398	
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361		
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otros contratad. p anticip.	366		
Estimación de ctas cobranza dudosa	367		
Mercaderías	368	19,591	
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373	286	
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctes manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378		
Inversiones mobiliarias	379		
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	36,500	
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	383	(21,680)	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386		
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388		
Otros activos no corrientes	389	2,211	
TOTAL ACTIVO NETO	390	38,306	

PASIVO	V.Histórico 31 Dic 2017	
Sobregiros bancarios	401	
Trib y apor sia pen y salud p pagar	402	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403	2,958
Ctas p pagar comercial - terceros	404	
Ctas p pagar comer - relacionadas	405	
Ctas p pag acc, directra y gerentes	406	12,000
Ctas por pagar diversas - terceros	407	4,751
Ctas p pagar diversa - relacionadas	408	
Obligaciones financieras	409	
Provisiones	410	
Pasivo diferido	411	
TOTAL PASIVO	412	19,709

PATRIMONIO	Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017	
Capital	414	56,634
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	
Resultados acumulados negativo	422	(23,427)
Utilidad de ejercicio	423	
Pérdida del ejercicio	424	(14,610)
TOTAL PATRIMONIO	425	18,597
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	38,306

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos		
	Importe Al 31 Dic. de 2017	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	211,295
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462	
Ventas Netas	463	211,295
(-) Costo de Ventas	464	(183,201)
Resultado Bruto	466	28,094
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos de venta	468	(17,083)
(-) Gastos de administración	469	(25,625)
Resultado de operación	470	0
	Utilidad	
	Pérdida	(14,614)
(-) Gastos financieros	472	
(+) Ingresos financieros gravados	473	0
(+) Otros ingresos gravados	475	0
(+) Otros ingresos no gravados	476	4
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478	
(-) Gastos diversos	480	
REI Positivo	481	
REI Negativo	483	
Resultado antes de participaciones	484	0
	Utilidad	
	Pérdida	(14,610)
(-) Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del impuesto	487	0
	Utilidad	
	Pérdida	(14,610)
(-) Impuesto a la Renta	490	
Resultado del ejercicio	492	0
	Utilidad	
	Pérdida	(14,610)

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	0
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(14,610)
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	10,212
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	0
Pérdida del ejercicio	107	(4,398)
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	0
Total Impuesto a la Renta	113	0
Saldo de pérdidas no compensadas	111	(4,398)
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.5
Coefficiente	686	0.0000

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	0
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(2,339)
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(426)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	(2,765)
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.		ITF	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	2	138	(2,765)	
	2.- Aplic. F. P.						
	A FAVOR DEL FISCO				139	0	161
Actualización del saldo					142		
Total Deuda Tributaria					505	0	565
(-)Saldo a favor del exportador					141		143
(-)Pagos realizados antes de presentar esta declaración					144		163
(+)Interés moratorio					145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0	165
IMPORTE A PAGAR					180	0	181
Forma de Pago					X	EFFECTIVO	CHEQUE

5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS		
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155	
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago	156	
Pago efectuados con otros medios de pago	157	
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable	158	
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos	159	
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2	160	

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Régimen		MYPE
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique	216	
¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal	221	
Otros-Especifique	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Formulario con el que comunica el convenio	224	
¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		
La presente declaración rectifica o sustituye a otra		NO
ITF por regularizar		NO
Balance de Comprobación		NO
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2017		A
REGIMEN DE LA AMAZONIA		
Acogimiento a la Ley de la Amazonia		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonia		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonia junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	280	
Tomo o Ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2017 ubicados en la Amazonia	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Rubro del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?		NO
Inf. Donaciones:	227	

MINERIA E HIDROCARBUROS		
Minería D.S. 014-92-EM		
¿Cuenta con concesiones mineras de labor general o transporte minero?		NO
Cantidad de concesiones y otras actividades no vinculadas con inversiones est.	228	
Cantidad de concesiones y otras actividades vinculadas con inversiones estab.	238	
Hidrocarburos Ley 26221		
¿Cuenta con Concesiones Mineras (D.S. 024-93-EM) ?		NO
Cantidad de contratos	275	
Cantidad de actividades relacionadas	276	
Cantidad de otras actividades relacionadas	277	
REORGANIZACION DE SOCIEDADES		
¿Ha participado en un proceso de reorganización de sociedades durante el 2017?		NO
Tipo de reorganización	233	
Fecha de reorganización	239	
Empresas participantes	278	
ITAN		
¿ Ha presentado el Formulario Virtual - PDT 648 del ITAN ?		NO
¿Presentó Anexo aprobado por el Reg. del ITAN (D.S.N° 025-2005 EF)?		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como gasto		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como crédito		NO
7.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
INFORMACIÓN GENERAL		
Datos del Contador		
Apellidos		HINOSTROZA DELG
Nombres		NADIA EVELIN
DNI	207	
RUC	208	10418887007
C. P. C. Nro.	211	46341
Correo Electrónico 1		hhhoracio@hotmail.com
Correo Electrónico 2		
Teléfono Fijo	250	5892014
Teléfono Celular	251	
Datos del Representante Legal		
Tipo de Documento	225	01
Número de Documento	226	15342517
Apellidos		HINOSTROZA HUAM
Nombres		JOHN HAROLD
Instrumentos financieros derivados		
Pérdida del ejerc. por inat. finan. deriv. con fines distintos a los de cobertura		NO
Arrastré de pérdidas del ejercicio 2017		
Empresa Constructora con Opciones - Art. 63 del Impuesto a la Renta		
Empresas Constructoras con opciones Metodo de Determinación de la Renta Bruta		
Número de vehículos Máximo Permitidos	701	
Porcentaje de Determinación del Gasto Máximo Deducible	702	
Máximo Deducible	703	
Adición por exceso de gastos	704	
Ingresos Netos Anuales del Ejercicio Anterior	705	
Ingresos de Empresas que recién inician actividades	706	
Ingresos Netos Anuales devengados en el ejercicio anterior	707	
Ingresos Netos provenientes de la enajenación de activos fijos	708	
Ingresos NO habituales al giro del negocio	709	
Número TOTAL de Vehículos de propiedad y/o en posesión de la Empresa	710	
Número TOTAL de Vehículos asignados a activ. de dirección, repres. y Admin.	711	
Total de Gastos Contabilizados de cada uno de los vehículos sustituidos	712	
Fecha de Inicio de actividades	713	

ALQUILERES PAGADOS

Tipo de Documento	Número de Documento	Monto anual de alquiler(S/.)	Dirección del Predio ó descripción e identificación del bien
RUC	20364489031	14,400	Predios LIMA-CASERE-SAN VICENTE DE DES. OVALO GIRAU NUM. 125

I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)	
	Monto
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovac. tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Depreciaciones en exceso del activo fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Mermas y desmedros de existencias no sustentados Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Bonificaciones, gratificaciones y retrib. acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad /2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de Representación (0.5 % ingresos brutos, límite 40 UIT) Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	10,200
El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	12
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asig. destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior. Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario. Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
El ICV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación. Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR. Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor. Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tant o signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral ii) del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUU de la Ley 28194	
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264	
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUU de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias	
Otros	
TOTAL ADICIONES	10,212

DETALLE DE LA CASILLA 103 - EXCESO DE REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO

MES	BASE CONTABLE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	0

Ingresos Netos	688	
Gastos de Recreativos	689	
(+) Limite del 0.5% o 40 UIT	690	
Exceso al limite	691	

DETALLE DE LA CASILLA 103 - EXCESO DE GASTOS RECREATIVOS

MES	BASE CONTABLE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	0

Ingresos Netos	692	
Gastos de Recreativos	693	
(+) Limite del 0.5% o 40 UIT	694	
Exceso al limite	695	

DETALLE DE LA CASILLA 103 - EXCESO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Ingresos Netos	696	
Gastos de Representación	697	
(+) Limite del 0.5% o 40 UIT	698	
Exceso al limite	699	

II.- ASISTENTE DE LA CASILLA 105 (Deducciones para determinar la Renta Imponible)		Monto
Dividendos percibidos. Artículo 24-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta		
Ingresos financieros exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta		
Deducción por intereses de deuda en la parte que exceda el monto de intereses exonerados o inafectos. Base Legal : Inc. a) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta		
Deducciones por personal con discapacidad empleado. Base Legal: Inc. z) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal : Inc. g) del Artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. a) del Artículo 25 del Reglamento		
Deducciones para lo señalado en el Artículo 63 en empresas de construcción o similares. Base Legal : Artículo 63 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 36 del Reglamento		
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia Base Legal: Artículo 32 A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Deducciones por arrendamiento financiero. Base Legal : Artículo 19 del D.Leg 299 y D.S. 559-84-EFC		
Deducción por depreciación acelerada - Ley 30264		
Depreciaciones de activo fijo. Base Legal : Inc. f) del Artículo 37, 39 y 40 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 22 del Reglamento		
Otros		
TOTAL DEDUCCIONES		0

III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103(Adiciones para determinar la Renta Imponible)						
Tipo de norma	Número	Tipo	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición	Detalle del crédito

IV.-DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 105(Deducciones para determinar la Renta Imponible)						
Tipo de norma	Número	Tipo	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición	Detalle del crédito

V.- ASISTENTE DE LA CASILLA 108 (Pérdida Tributaria compensable de ejercicios anteriores)		
	Saldo de pérdidas al 31/12/2017	Compensación de Pérdidas
2002	0	0
2003	0	0
2004	0	0
2005	0	0
2006	0	0
2007	0	0
2008	0	0
2009	0	0
2010	0	0
2011	0	0
2012	0	0
2013	0	0
2014	0	0
2015	0	0
2016	0	0
Total	0	0

VI.- ASISTENTE DE LA CASILLA 461 (Ventas netas por Ingresos o servicios)		
Fuente Peruana	670	211,295
Fuente extranjera	671	
VII.- ASISTENTE DE LA CASILLA 464 (Costo de ventas)		
Inventario Inicial	755	22,350
Compras	756	180,367
Otros Conceptos		
Inventario Final	757	(19,591)
COSTOS DE VENTAS DE EXISTENCIAS(755+756-757)	758	183,126

Inventario Inicial de Materias Primas	759	
Compras de Materia Prima	760	
Otros Conceptos		
Inventario Final de Materia Prima	761	
Consumo de Materia Prima (759+760-761)	762	
Mano de Obra Directa	763	
Otros Gastos de Fabricación	764	
Otros Conceptos		
Costo de Fabricación (762+763+764)	765	
Inventario Inicial de Productos en Proceso	766	
Otros Conceptos		
Inventario Final de Productos en Proceso	767	
Costo de Productos Terminados (765+766-767)	768	
Inventario Inicial de Productos Terminados	769	
Otros Conceptos		
Inventario Final de Productos Terminados	770	
Costo de Ventas de Productos Terminados (768+769-770)	771	

Inventario Inicial de Materiales y Suministros	772	175
Compra de Materiales y Suministros	773	186
Otros Conceptos		
Inventario Final de Materiales y Suministros	774	(286)
Consumo de Materiales (772+773-774)	775	75
Mano de Obra directa	776	
Otros Gastos	777	
Otros Conceptos		
Costo de Servicios (775+776+777)	778	75
Inventario Inicial de Servicios en Proceso	511	
Inventario Final de Servicios en Proceso	512	
Costo de Servicios en Proceso	513	75
Inventario Inicial de Servicios Terminados	514	
Inventario Final de Servicios Terminados	515	
Costo de Ventas de Servicios	516	75

VIII.- ASISTENTE DE LA CASILLA 473 (Ingresos financieros gravados)		
Ingresos financieros gravados Fuente Peruana	652	
Ingresos financieros gravados Fuente Extranjera	653	
Ganancia Neta por Diferencia de Cambio fuente per.	654	
Ganancia Neta por Diferencia de Cambio fuente ext.	655	

IX.- ASISTENTE DE LA CASILLA 475 (Otros Ingresos gravados)		
Fuente Peruana	672	
Fuente extranjera	673	

X.- ASISTENTE DE LA CASILLA 476 (Otros Ingresos no gravados)		
Fuente Peruana	674	4
Fuente extranjera	675	

XI.- ASISTENTE DE LA CASILLA 477 (Enajen. de val. y bienes del act. f.)		
Ingresos Afectos	432	
Ingresos exonerados	433	

XII.- ASISTENTE DE LA CASILLA 486 (Distribución Legal)		
Participación de los Trabajadores	434	
Participación Comunidad Laboral	435	
Participación Patrimonial de los Trabajadores	436	
Investigación Científica y Tecnológica	437	
Distribución Legal de la Renta Neta, ACM	438	

IX.- ASISTENTE DE LA CASILLA 380 (MOVIMIENTO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS)
Valor Histórico al 31/12/2017

Clase de Activo Fijo	Saldo inic. al 01/01/2017	ADICIONES			
		Compras y Mejoras	Aportes	Reorganiz. de Sociedades	
				Costo	Incremento Mayor valor
Terrenos					
Edificios y otras construc.					
Edificios y Otr const.Ley 30264					
Maquinaria, Equipo y otras unid. de explot.					
Unidades de Transporte					
Muebles y Enseres					
Equipos Diversos					
Unidades de Reemplazo					
Unidades por recibir					
Trabajos en curso					

Clase de Activo Fijo	ADICIONES		RETIROS		Saldo Finales al 31/12/2017
	Incremento por revaluac. voluntaria	Otras	Ventas	Otros	
Terrenos					
Edificios y otras construc.					
Edificios y otr. const. Ley 30264					
Maquinaria Equipo y otras unid. de explot.					
Unidades de Transporte					
Muebles y Enseres					
Equipos Diversos					
Unidades de Reemplazo					
Unidades por recibir					
Trabajos en curso					

TOTAL Casilla 380

0

IX.- ASISTENTE DE LA CASILLA 381 (MOVIMIENTO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO)
Valor Histórico al 31/12/2017

Clase de Activo Fijo	Saldos inic. al 01/01/2017	ADICIONES			
		Compras y Mejoras	Aportes	Reorganiz. de Sociedades	
				Costo	Incremento Mayor valor
Terrenos					
Edificios y otras construc.					
Edificios y Otr const.Ley 30264					
Maquinaria, Equipo y otras unid. de explot.					
Unidades de Transporte					
Muebles y Enseres					
Equipos Diversos					
Unidades de Reemplazo					
Unidades por recibir					
Trabajos en curso					

Clase de Activo Fijo	ADICIONES		RETIROS		Saldos Finales al 31/12/2017
	Incremento por revaluac. voluntaria	Otras	Ventas	Otros	
Terrenos					
Edificios y otras construc.					
Edificios y otr. const. Ley 30264					
Maquinaria Equipo y otras unid. de explot.					
Unidades de Transporte					
Muebles y Enseres					
Equipos Diversos					
Unidades de Reemplazo					
Unidades por recibir					
Trabajos en curso					
TOTAL Casilla 381					0

IX.- ASISTENTE DE LA CASILLA 382 (MOVIMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO)
Valor Histórico al 31/12/2017

Clase de Activo Fijo	Saldos inic. al 01/01/2017	ADICIONES			
		Compras y Mejoras	Aportes	Reorganiz. de Sociedades	
				Costo	Incremento Mayor valor
Terrenos					
Edificios y otras construc.					
Edificios y Otr const.Ley 30264					
Maquinaria, Equipo y otras unid. de explot.					
Unidades de Transporte					
Muebles y Enseres	12,500				
Equipos Diversos	24,000				
Unidades de Reemplazo					
Unidades por recibir					
Trabajos en curso					

Clase de Activo Fijo	ADICIONES		RETIROS		Saldos Finales al 31/12/2017
	Incremento por revaluac. voluntaria	Otras	Ventas	Otros	
Terrenos					
Edificios y otras construc.					
Edificios y otr. const. Ley 30264					
Maquinaria Equipo y otras unid. de explot.					
Unidades de Transporte					
Muebles y Enseres					12,500
Equipos Diversos					24,000
Unidades de Reemplazo					
Unidades por recibir					
Trabajos en curso					
TOTAL Casilla 382					36,500

X .- ASISTENTE DE LA CASILLA 383 (MOV. DE LA DEPREC.INVER.INMOB, ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARREND. FINANC. E IME ACUM.)

Valor Histórico al 31/12/2017						
Clase de Activo Fijo	Saldos inic. al 01/01/2017	% Deprec.	De Saldos Iniciales	ADICIONES		
				Compras Mej. y Aportes	Reorganiz. de Sociedades	
					Costo	Incremento Mayor valor
Terrenos						
Edificios y otras construc.						
Edificios y Otr const.Ley 30264						
Maquinaria, Equipo y otras unid. de explot.						
Unidades de Transporte						
Muebles y Enseres	3,229	10.00	1,250			
Equipos Diversos	12,401	20.00	4,800			
Unidades de Reemplazo						
Unidades por recibir						
Trabajos en curso						

Clase de Activo Fijo	ADICIONES		Total Cargos del periodo	Retiros por Ventas y otros	Saldos Finales al 31/12/2017
	Incremento por revaluac. voluntaria	Otras			
Terrenos					
Edificios y otras construc.					
Edificios y Otr const.Ley 30264					
Maquinaria, Equipo y otras unid. de explot.					
Unidades de Transporte					
Muebles y Enseres			1,250		4,479
Equipos Diversos			4,800		17,201
Unidades de Reemplazo					
Unidades por recibir					
Trabajos en curso					
TOTAL Casilla 383					21,680

XI.- ASISTENTE DE LA CASILLA 126		
(PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA ACREDITADOS CONTRA EL ITAN) 2017		
Mes de Pago	Pago Efectivo	Total
01-2017	0	0
02-2017	0	0
03-2017	0	0
04-2017	0	0
05-2017	0	0
06-2017	0	0
07-2017	0	0
08-2017	0	0
09-2017	0	0
10-2017	0	0
11-2017	0	0
12-2017	0	0
01-2018	0	0
02-2018	0	0
03-2018	0	0
04-2018	0	0
TOTAL IMPORTE		0

XII.- ASISTENTE DE LA CASILLA 128 (Pagos a cuenta mensuales del Ejercicio)						
PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO 2017						
Mes de Pago	Utilización saldo a favor	Compensación SFMR	Compensación ITAN	Otros Créditos	Monto Pagado	Total
01-2017						0
02-2017					229	229
03-2017					197	197
04-2017						0
05-2017						0
06-2017						0
07-2017						0
08-2017						0
09-2017						0
10-2017						0
11-2017						0
12-2017						0
01-2018						0
02-2018						0
03-2018						0
04-2018						0
TOTAL IMPORTE						426

ASISTENTE DE LA CASILLA 130	
Retenciones renta de tercera categoría	
Mes Retención	Monto de la Retención
01-2017	
02-2017	
03-2017	
04-2017	
05-2017	
06-2017	
07-2017	
08-2017	
09-2017	
10-2017	
11-2017	
12-2017	
01-2018	
02-2018	
03-2018	
04-2018	
TOTAL	0

Saldos a favor no aplicado del ejercicio anterior		
Saldo a favor del ejercicio 2016	202	2,339
(-) Saldo a favor del ejercicio 2016 aplicado en el ejercicio 2017	203	
(-) Saldo a favor del ejercicio 2016 aplicado en el ejercicio 2018	204	
	127	(2,339)

ASISTENTE DE LA CASILLA 131	
Pagos del ITAN	
Mes de Pago	Monto Pago
01-2017	
02-2017	
03-2017	
04-2017	
05-2017	
06-2017	
07-2017	
08-2017	
09-2017	
10-2017	
11-2017	
12-2017	
01-2018	
02-2018	
03-2018	
04-2018	
TOTAL	0

Anexo Casilla 407

Tipo de documento	Número de documento	Nombre o Razón Social	Saldo al 31/12/2017
CONSOLIDADO	000000000000	CONSOLIDADO SALDOS MENORES A 3 UIT	4,751

7.2.3 Constancia de Presentación Renta Mensual 01/2018

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden : 832848355-82
Fecha : 2018-02-15 19:03:18

Datos de la Declaración

RUC : 10153425171
Nombre o Razón social : HINOSTROZA HUAMAN JOHN HAROLD
Formulario : 0621 - PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo : 01/2018
Forma de pago : Efectivo
Rectificatoria : No

Detalle de Tributos

Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	199	0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	182	0
Totales	S/. 381	S/. 0

NC:42181100 PDTvs:5.6 PDTvp:202409

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 01-2018		
PAGO 621	RUC	10153425171	
	RAZON SOCIAL	HINOSTROZA HUAMAN, JOHN HAROLD	
NRO. CONTROL: 42181100			NRO. ORDEN: 832848355

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
C R A V A D A S	Ventas Netas	100	18,205	101	3,277	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
Total			131	3,277		

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE		TRIBUTO			
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	15,605	108	2,809	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	1,200		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	2,809	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
	OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 01-2018		
PAGO 621	RUC	10153425171	
	RAZON SOCIAL	HINOSTROZA HUAMAN, JOHN HAROLD	
NRO. CONTROL: 42181100			NRO. ORDEN: 832848355

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoria			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.00
Ingreso Neto	BASE		TRIBUTOS
	301	18,205	312 182

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE 4TA.	MONTO IES
TOTAL	320	321	540
Otras Retenciones indep.	547	322	541

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	PAGO 621	RUC 10153425171	
	RAZON SOCIAL HINOSTROZA HUAMAN, JOHN HAROLD		
NRO. CONTROL: 42181100		NRO. ORDEN: 832848355	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	468 353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	351
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	468 352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(269)
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	0
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	199 344
IMPORTE A PAGAR	189	0 345

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	182
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	182
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	182
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

	4ta Categoría	IES
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION	FDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Periodo 01-2018		
PAGO 621	RUC	10153425171	
	RAZON SOCIAL	HINOSTROZA HUAMAN, JOHN HAROLD	
NRO. CONTROL: 42181100		NRO. ORDEN: 832848355	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	SI
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	